

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del huracán "Odile" del 14 al 15 de septiembre del 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-165-SCFI-2014, NMX-AA-170-SCFI-2014 y NMX-AA-171-SCFI-2014

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal 2014

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 08/09/14 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante diverso número 708, publicado el 31 de diciembre de 2013 y sus anexos 20. Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención), 21. Becas Nacionales para la Educación Superior (Transporte), 22. Becas Nacionales para la Educación Superior (Salario), 23. Becas Nacionales para la Educación Superior (Capacitación), 24. Becas Nacionales para la Educación Superior (Excelencia), 26. Becas Nacionales para la Educación Superior (Movilidad), 27. Becas Nacionales para la Educación Superior (Servicio Social), 28. Becas Nacionales para la Educación Superior (Superación Profesional), 29. Becas Nacionales para la Educación Superior (Titulación) y 30. Becas Nacionales para la Educación Superior (Vinculación)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Espejo, expediente número 740426, Municipio de Balancán, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Lermero, expediente número 740427, Municipio de Balancán, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho San Jacinto, expediente número 740428, Municipio de Balancán, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Alamito, expediente número 740752, Municipio de Hermosillo, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Presa de Santa Catarina, expediente número 740225, Municipio de Querétaro, Qro.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Rubber de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió la suspensión provisional de la ejecución de la resolución dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente número CI-S-PEP-0013/2012, impugnada en el juicio contencioso administrativo número 18211/14-17-04-9, promovido por la empresa Petrolmeca, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comtelsat, S.A. de C.V.

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se modifican los conceptos Albergue Escolar Indígena, Comedor Escolar Indígena, Jefe de Albergue y Comité de Apoyo del Albergue y numerales 3.5.1.3, 3.5.1.5, Anexo 1-A, Anexo 6, así como se adicionan los numerales 3.5.3.8, 3.6.1.3 quinta viñeta, 3.7.1.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 27 de diciembre de 2013

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS1.HCT.170914/192.P.DG Y DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo al otorgamiento de facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los patrones y demás afectados el 14 y 15 de septiembre por los fenómenos meteorológicos en el Estado de Baja California Sur

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia del huracán "Odile" del 14 al 15 de septiembre del 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 0260/2014 de fecha 14 de septiembre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Huracán Odile del 14 y 15 de septiembre de 2014, en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé.

Que con oficio B00.05.05.-666, de fecha 15 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 0260/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán "Odile" del 14 al 15 de septiembre del 2014 en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 15 de septiembre de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DEL HURACÁN "ODILE" DEL 14 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a 5 municipios del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de Huracán "Odile" del 14 al 15 de septiembre del 2014.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 15 de septiembre de 2014.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Secretaría de Economía.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores e ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción I y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o. fracción III, 5o. fracciones III y X, 6o., 15 fracción II y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 1945 México suscribió la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (Carta de la ONU), Tratado que fue aprobado por el Senado de la República el 5 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre y ratificado el 7 de noviembre de ese mismo año;

Que con arreglo al artículo 24 de la Carta de la ONU, a fin de asegurar la acción rápida y eficaz por parte de dicha Organización, los Miembros de las Naciones Unidas confirieron al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocen que dicho Consejo actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad;

Que conforme al Capítulo VII de la Carta de la ONU, el Consejo de Seguridad puede decidir qué medidas coercitivas habrán de emplearse para hacer efectivas sus decisiones con objeto de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales y ordenar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas aplicar las mismas, entre las que se encuentran la interrupción total o parcial de las relaciones económicas, comúnmente denominadas “embargos” o “sanciones económicas”;

Que con arreglo al artículo 25 de la Carta de la ONU, los Estados Miembros convinieron en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y que, consecuentemente, su inobservancia constituye la violación de una obligación internacional que genera responsabilidades;

Que el 26 de septiembre de 2013, mediante la resolución 2117 (2013), el Consejo de Seguridad recordó a los Estados Miembros su obligación de cumplir en forma plena y efectiva los embargos de armas impuestos por mandatos de ese órgano y de adoptar medidas apropiadas, incluidos todos los medios legales y administrativos contra cualquier actividad que contravenga dichos embargos de armas y tomar medidas basadas en información fidedigna para impedir el suministro, la venta, la transferencia o la exportación de armas pequeñas y armas ligeras en contravención de los mandatos del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armas;

Que el 11 de agosto de 2006, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1701(2006), mediante la que decidió que todos los Estados Miembros deberían adoptar las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armas y material conexo de todo tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar, y piezas de repuesto para éstos, sea que tuvieran o no su origen en su territorio a cualquier entidad o persona del Líbano;

Que el 5 de diciembre de 2013, mediante la resolución 2127 (2013) el Consejo de Seguridad expresó su preocupación por la amenaza que representa para la paz y la seguridad en la República Centroafricana la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras;

Que mediante dicha resolución 2127 (2013), el Consejo de Seguridad también determinó que todos los Estados Miembros deberán adoptar de inmediato las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Centroafricana, de armamento y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipos militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo ello;

Que el 29 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 2 de octubre de 2013,

Que con el propósito de implementar las resoluciones que el Consejo de Seguridad ha adoptado, resulta necesario modificar dicho Acuerdo para adicionar las disposiciones a que se refieren las resoluciones 1701 (2006) y 2127 (2013) del Consejo de Seguridad, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente Acuerdo fue opinada favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE LA EXPORTACIÓN O LA IMPORTACIÓN DE DIVERSAS MERCANCÍAS A LOS PAÍSES, ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE INDICAN

Único.- Se **adicionan** los numerales Décimo segundo y Décimo tercero al Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012 y modificado el 2 de octubre de 2013, para quedar como sigue:

“Décimo segundo.- Se prohíbe la exportación de las mercancías que tengan como destino la República Libanesa (Líbano), comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, sean originarias o no de los Estados Unidos Mexicanos:

Fracción arancelaria	Descripción
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.
8802.12.99	Los demás. Únicamente: Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8802.30.02	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. Únicamente: Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8802.30.99	Los demás. Únicamente: Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8802.40.01	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. Únicamente: Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8803.10.01	Hélices y rotores, y sus partes. Únicamente: Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8803.20.01	Trenes de aterrizaje y sus partes. Únicamente: Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.

8803.30.99	Las demás partes de aviones o helicópteros.
	Únicamente: Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.
8805.21.01	Simuladores de combate aéreo y sus partes.
	Únicamente: Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar.
8906.10.01	Navíos de guerra.
8906.90.99	Los demás.
	Únicamente: Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; submarinos de uso militar.
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).
	Únicamente: Para visión nocturna, de uso militar.
9005.90.02	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.
	Únicamente: Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar.
9013.10.01	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.
	Únicamente: Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios.
9013.20.01	Láseres, excepto los diodos láser.
	Únicamente: Miras láser.
9013.90.01	Partes y accesorios.
	Únicamente: Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser.
9301.10.01	Autopropulsadas.
9301.10.99	Las demás.

9301.20.01	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.
9301.90.99	Las demás.
9302.00.01	Calibre 25.
9302.00.99	Los demás.
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.
9303.10.99	Los demás.
9303.20.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.
9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.
9303.90.99	Las demás.
9304.00.99	Los demás.
	Únicamente: De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo CO ₂ o gas carbónico.
9305.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.
9305.10.99	Los demás.
9305.20.01	Cañones de ánima lisa.
9305.20.99	Los demás.
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.
9305.99.99	Los demás.
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.
9306.21.99	Los demás.

9306.29.01	Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego.
9306.29.99	Los demás.
9306.30.01	Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.
9306.30.02	Calibre 45.
9306.30.04	Partes.
9306.30.99	Los demás.
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.
9306.90.02	Partes.
9306.90.99	Los demás.
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.
	Únicamente: Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería.

Décimo tercero.- Se prohíbe la exportación de las mercancías que tengan como destino la República Centroafricana, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

Fracción arancelaria	Descripción
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.
8802.12.99	Los demás.
	Únicamente: Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8802.30.02	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg.
	Únicamente: Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8802.30.99	Los demás.
	Únicamente: Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.

8802.40.01	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg.
	Únicamente: Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8803.10.01	Hélices y rotores, y sus partes.
	Únicamente: Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8803.20.01	Trenes de aterrizaje y sus partes.
	Únicamente: Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8803.30.99	Las demás partes de aviones o helicópteros.
	Únicamente: Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.
8805.21.01	Simuladores de combate aéreo y sus partes.
	Únicamente: Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar.
8906.10.01	Navíos de guerra.
8906.90.99	Los demás.
	Únicamente: Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; submarinos de uso militar.
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).
	Únicamente: Para visión nocturna, de uso militar.
9005.90.02	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.
	Únicamente: Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar.
9013.10.01	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.
	Únicamente: Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios.

9013.20.01	Láseres, excepto los diodos láser.
	Únicamente: Miras láser.
9013.90.01	Partes y accesorios.
	Únicamente: Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser.
9301.10.01	Autopropulsadas.
9301.10.99	Las demás.
9301.20.01	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.
9301.90.99	Las demás.
9302.00.01	Calibre 25.
9302.00.99	Los demás.
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.
9303.10.99	Los demás.
9303.20.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.
9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.
9303.90.99	Las demás.
9304.00.99	Los demás.
	Únicamente: De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo CO ₂ o gas carbónico.
9305.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.
9305.10.99	Los demás.

9305.20.01	Cañones de ánima lisa.
9305.20.99	Los demás.
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.
9305.99.99	Los demás.
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.
9306.21.99	Los demás.
9306.29.01	Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego.
9306.29.99	Los demás.
9306.30.01	Vacios, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.
9306.30.02	Calibre 45.
9306.30.04	Partes.
9306.30.99	Los demás.
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.
9306.90.02	Partes.
9306.90.99	Los demás.
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.
	Únicamente: Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2014.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-165-SCFI-2014, NMX-AA-170-SCFI-2014 y NMX-AA-171-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-AA-165-SCFI-2014, NMX-AA-170-SCFI-2014 Y NMX-AA-171-SCFI-2014.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes Normas Mexicanas NMX-AA-165-SCFI-2014, NMX-AA-170-SCFI-2014 y NMX-AA-171-SCFI-2014, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-AA-165-SCFI-2014	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLOGICOS.
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>La presente Norma Mexicana establece las especificaciones y los requisitos para obtener la certificación con respecto al bienestar animal, conservación de especies, investigación, educación y seguridad en los zoológicos. Aplica a todos los zoológicos ubicados en el territorio nacional, tanto públicos como particulares.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>La presente Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 25 de julio de 2007 y sus reformas. • Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2007 y sus reformas. • Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 12 de mayo de 2000 y sus reformas. • Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 3 de julio de 2000 y sus reformas. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de 2010. • DEFRA. 2007. The Zoos Forum Handbook. Department of Environment, Foods and Rural Affairs. Reino Unido. Disponible en http://www.defra.gov.uk/wildlife-countryside/gwd/zoosforum/handbook/%20index.htm • DETR. 2000. Secretary of State's Standards of Modern Zoo Practice. Department of the Environment, Transport and the Regions. Reino Unido. 	

- Diario Oficial de las Comunidades Europeas.- DIRECTIVA 1999/22/CE DEL CONSEJO, del 29 de marzo de 1999, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos (español e inglés).
- Marena (Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua). 2002. Norma NTON 017 07-02 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para Cría en Granjas de Fauna Silvestre, publicada en LA GACETA, Diario Oficial Número 186 del 2 de octubre de 2002, Managua, Nicaragua.
- Marena (Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua). 2002. Norma NTON 05 018-02 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para Centros de Acopio de Fauna Silvestre, publicada en LA GACETA, Diario Oficial Número 186 del 2 de octubre de 2002, Managua, Nicaragua.
- Marena (Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua). 2002. Norma NTON 05 020-02 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Crianza en Cautiverio, publicada en LA GACETA, Diario Oficial Número 186 del 2 de octubre de 2002, Managua, Nicaragua.
- Aeckerlein, W. 1986. Die Ernährung des Vogels. Ulmer, 130 pp., ISBN 3-8001-7162-7. Alemania.
- Allaby, Michael. 1994. The Concise Oxford Dictionary of Ecology. Oxford University Press, Reino Unido
- Altimari, W. 1998. Venomous snakes: A Safety Guide for Reptile Keepers. Society for the Study of Amphibians and Reptiles. 22 pp. Estados Unidos.
- AVMA. 2007. Guidelines on Eutanasia. American Veterinary Medical Association. Disponible en: http://www.avma.org/issues/animal_welfare/euthanasia.pdf
- AZA, 2003. Standards for Elephant Management and Care. Association of Zoos and Aquariums. Estados Unidos.
- AZA. 2007. Accreditation standards and related policies. Association of Zoos and Aquariums. Estados Unidos.
- AZA. 2007. Guide to accreditation of zoological parks and aquariums. Association of Zoos and Aquariums. Estados Unidos.
- AZA. 2009. Small Carnivore Taxon Advisory Group, Animal Welfare Committee. Otter (Lutrinae) Care Manual. Association of Zoos and Aquariums, Estados Unidos.
- AZA. 2010. Small Carnivore, Taxon Advisory Group, Animal Welfare Committee. Mustelid (Mustelidae) Care Manual. Association of Zoos and Aquariums. Estados Unidos.
- AZA. 2010. Small Carnivore Taxon Advisory Group, Animal Welfare Committee. Procyonid (Procyonidae) Care Manual. Association of Zoos and Aquariums. Estados Unidos.
- AZA. 2010. Small Carnivore Taxon Advisory Group, Animal Welfare Committee. Viverrids (Viverridae) Care Manual. Association of Zoos and Aquariums. Estados Unidos.
- AZCARM. 2004. Código de Ética. Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de México. México.
- Baker, Anne. (Brookfield Zoo). Requerimientos para el Mantenimiento de Primates en Cautividad. Traducido por María Sitjar (Barcelona, España). Publicado por ZCOG con el permiso de la Asociación Americana de Zoológicos y Acuarios (AZA). España.
- Bárcenas-López, R. H. 2008. Estomatitis en serpientes. Herpetófilos. Revista Mexicana especializada en reptiles, anfibios y artrópodos. 1: 16.
- Barnard, S. M. 1996. Reptile Keeper's Handbook. Krieger Publishing Company. Malabar, Florida. Estados Unidos.
- Bartos, Christine. 2004. Husbandry Standards for Keeping Porcupines in Captivity. Baltimore Zoo. Estados Unidos.
- Beck, D. y C.H. Lowe. 1991. Ecology of the Beaded lizard, *Heloderma horridum*, in a tropical dry forest in Jalisco, México. *Journal of Herpetology*. 25:395-406.
- Bekoff, M; Daniels, T. y J. Gittleman. 1984. Life history patterns and comparative social ecology of carnivores. *Annual Review of Ecological Systems* 15: 191-232.
- Benza, D., S. Cantabene, N. Foland, R. Sears, J. Reed-Smith. 2009. IUCN/SSC Otter Specialist Group, Otters in Captivity Task Force. (Disponible en <http://www.otterspecialistgroup.org>).

- BIAZA. 2006. Management Guidelines for the Welfare of Zoo Animals, Elephants *Loxodonta africana* and *Elephas maximus*. Ed. M.F. Stevenson y O. Walter. British and Irish Association of Zoos and Aquariums (www.biaza.org.uk) 2a. Edición, Londres, Reino Unido.
- Boucher, S. y H. Varady-Szabo. 2005. Effects of different diets on the survival, longevity and growth rate of the Annam stick insect, *Medauroidea extradentata* (Phasmatodea: Phasmatidae). *Journal of Orthopteran Research*. 14 (1): 115-118.
- Brusca, R. C. y Brusca, G. J. 2003. Invertebrates. Sinauer Associates, Inc. Sunderland, Massachusetts. Pp. 3-4. Estados Unidos.
- Burghardt, G. M. 1996. Problem of Reptile Play: Environmental Enrichment and Play Behavior in a Captive Nile Soft Shelled Turtle, *Trionyx triunguis*. *Zoo Biology*. 15: 223-238.
- Carlstead, Kathy J. 1998. Determining the causes of stereotypic behaviors in zoo carnivores: toward appropriate enrichment strategies. En: Shepherdson, D. J., Mellen, Jill D. and Hutchins, M., *Second nature: environmental enrichment for captive animals*. Washington, DC: Smithsonian Institution Press, pp. 172-183. Estados Unidos.
- Casas Andreu, G. 2001. Introducción a los anfibios y los reptiles. Material impreso proporcionado durante el taller de Anfibios y Reptiles Semestre 2001-2. Facultad de Ciencias UNAM. México.
- De Vosjoli, P. 1991. Arachnomania- General Care and Maintenance of Tarantulas and Scorpions. *Advanced Vivarium Systems*. 79 pp. Estados Unidos.
- De Vosjoli, P., B. Viets., R. Tremper y R. Klingenberger. 1998. The Leopard Gecko Manual. The Herpetocultural Library. 86 pp. Estados Unidos.
- Dirección General de Zoológicos de la Cd. de México. 2006. Centros de conservación del siglo XXI: Los zoológicos de la Ciudad de México. *Memorias 2001-2006*. México.
- Doody, J. 2009. Eyes Bigger than Stomach: Prey caching and retrieval in the saltwater Crocodile, *Crocodylus porosus*. *Herpetological Review*. 40 (1): 26-29.
- Eisner, T., M. Eisner y M. Siegler. 2005. *Secret Weapons: defenses of Insects, spiders and other many-legged creatures*. The Belknap Press of Harvard University Press. Cambridge Massachusetts. 361 pp. Estados Unidos.
- Erwin, J. & R. Deni. 1979. Strangers in a strange land. In: J. Erwin, T. Maple, and G. Mitchell (eds.) *Captivity and Behavior*. Van Nostrand Reinhold: Nueva York, Estados Unidos.
- Ewer, R. F. 1973. *The Carnivores*. Cornell University Press. Estados Unidos.
- Fenolio, D. 1997. Beginning Amphibian Keeping: How to stay ahead. In: *Reptiles USA. A Guide to Buying and Caring for Reptiles and Amphibians*. pp. 48-66. Estados Unidos.
- Ferrari, C.C.; P.D. Carmanchahi; M. L. Bolkovic y J.M. Affanni. 1997. Breeding in captivity of the southern lesser long-nosed armadillo *Dasypus hybridus* (Edentata = Xenarthra: Dasypodidae). *Zoocriaderos* 2(3):1-5
- Ferri, V. 1997. *Tortugas Terrestres y Acuáticas*. Editorial de Vecchi. Barcelona, España. 158 pp.
- Forthman, Debra L., Lisa F. Kane, David Hancocks y Paul F. Waldau (eds). *An elephant in the room: the science and wellbeing of elephants in captivity*, Center for Animals and Public Policy, Cummings School of Veterinary Medicine Tufts University. 2009. Estados Unidos.
- Fry, F. 1991. *Reptile Care: an atlas of diseases and treatments*. Neptune City, New Jersey. Touch for Health Foundation. 635 pp. Estados Unidos.
- Gagliardo, R., E. Griffith., R. Hill., H. Ross., J. R. Mendelson III., E. Timpe y B. Wilson. 2010. Observations on the Captive Reproduction of the Horned Marsupial Frog *Gastroteca cornuta* (Boulenger, 1898). *Herpetological Review*. 41(1): 52-58.
- Galindo, M. 2008. Principales enfermedades de los anfibios en cautiverio. *Herpetofilos. Revista mexicana especializada en reptiles, anfibios y artrópodos*. 3:19.
- Gary, R. L. 1997. Spiny Tailed Lizards: Captive care of the Genus *Uromastix*. In: *Reptiles USA. A guide to Buying and Caring for Reptiles and Amphibians*. Pp. 4-14.
- Greene, H. W. 1997. *Snakes: the Evolution of Mystery in Nature*. University of California Press. Berkeley and Los Angeles, California, Estados Unidos.
- Heap, C., L. Wright, L. Andrews. 2008. Summary of Husbandry Guidelines for Asian Small-clawed Otters in Captivity. IUCN/SSC Otter Specialist Group, Otters in Captivity Task Force. (Disponible en <http://www.otterspecialistgroup.org>).

- Heap, C., L. Lafontaine y D. Field. 2010. Summary of Husbandry Guidelines for the Eurasian Otter in Captivity. IUCN/SSC Otter Specialist Group, Otters in Captivity Task Force. (Disponible en <http://www.otterspecialistgroup.org>).
- Hemdal, J. F. 2008. Bugs as Pets. Animal Planet-Pet Care Library. 110 pp. Estados Unidos.
- Highfield, A.C. 1998. The African Spurred Tortoise (*Geochelone sulcata*). In: Reptiles USA. Guide to Buying and Caring for reptiles and Amphibians. Pp. 18-26.
- Huchzermeyer, F. W. 2003. Crocodiles: Biology, Husbandry and Diseases. CABI Publishing. Wallingford. 323 pp. Reino Unido.
- InfoZoos. Guía de comportamientos aberrantes. Consultado en enero de 2010 en línea en: <http://www.infozoos.org/comportamientosaberrantes.php>
- IUDZG/CBSG (IUCN/SSC), 1993. Executive Summary, The World Zoo Conservation Strategy; The Role of the Zoos and Aquaria of the World in Global Conservation.
- Jackson, S.; L. Fisk; N. Holland; M. Serena y D. Middleton. 2001. Platypus Captive Husbandry Guidelines. Australasian Regional Association of Zoological Parks and Aquaria. Australia.
- Kennedy-Stoskopf, Suzanne. 2003. Canidae. En: Fowler ME, Miller RE (ed.). Zoo and Wild Animal Medicine. 5th ed. Philadelphia, PA: WB Saunders Co. pp. 482-491. Estados Unidos.
- Kleiman, Devra, et al. 2010. Wild mammals in captivity: principles and techniques for zoo management. 2nd ed. / edited by, Katerina V. Thompson, and Charlotte Kirk Baer. University of Chicago Press. Estados Unidos.
- Love, B. 1997. The Basics of Keeping American Box Turtles. In: Reptiles USA. Guide to Buying and Caring for Reptiles and Amphibians. Pp-144-153. Estados Unidos.
- Mader, D. R. 1997. Water Dragons in Guide to Buying and Caring for Reptiles and Amphibians. In Reptiles USA Magazine. Pp-94-106. Estados Unidos.
- Mader, D. R. 1998. Metabolic Bone Disease in Captive Reptiles. In: Reptiles USA. A Guide to Buying and Caring for Reptiles and Amphibians. Pp. 108-118. Estados Unidos.
- Madrid Sotelo, C. A. 2005. Contribución a la historia natural de *Oxybelis aeneus* y su aplicación en centros de divulgación científica. Tesis de Licenciatura. Facultad de Ciencias, Universidad Nacional Autónoma de México. 92 pp. México.
- Madrid Sotelo, C. A. 2007. Elección de refugio y sitio de forrajeo de la serpiente *Trimorphodon biscutatus*. Boletín de la Asociación Herpetológica Española. 18:94-95.
- Madrid Sotelo, C. A. y C. J. Balderas-Valdivia. 2008. *Crotalus molossus nigrescens* Behavior. Herpetological Review. 39 (4):468
- Madrid Sotelo, C. A. 2009. Mexican Vine Snake (*Oxybelis aeneus*) Ecdysis. Sonoran Herpetologist. 22 (8): 86-87.
- Madrid Sotelo, C. A. y A. García. 2010. *Oxybelis aeneus*- Movements and Foraging Behavior. Herpetological Review (En prensa).
- Manrod, J. D.R. Hartdegen y G. M. Burghardt. 2008. Rapid solving of a problem apparatus by juvenile black throated monitor lizards (*Varanus albigularis albigularis*). Animal Cognition. 11: 263-267.
- Mary. 2003. En Zoo and Wild Animal MEDICINE. Murray E. Fowler 5a. ed. Parte V, Capítulo 50, Procyonidae and Viverridae. Saunders Co. pp. 517. Estados Unidos.
- Mason, Georgia J. 1991. Informe crítico sobre la estereotipia. Animal Behaviour, 1991, 41, 1037-1057. Reino Unido. Disponible en: http://www.infozoos.org/descargas/Informe_Estereotipos%20by%20Born%20Free%20Foundation.pdf
- Mason S, D. Smart, I.C. Marshall, A. McKnight, J.N. Skepper y S. McNulty. 2002. Identification and characterization of functional bombesin receptors in human astrocytes. Eur J Pharmacol. Mar 1 438(1-2):25-34. Disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/11906707>
- Mc Cann, C., H. Buchanan-Smith, L. Jones-Engel, K. Farmer, M. Prescott, H. Fitch-Snyder y S. Taylor. 2007. Directrices internacionales para la adquisición, el cuidado y la reproducción de Primates no humanos. Comité de Manejo en Cautividad de la Sociedad Internacional de Primatología (IPS).

- Mellen, J. 1991. Factors influencing reproductive success in small captive exotic felids (*Felis* spp.): A multiple regression analysis. *Zoo Biology* 10: 95-110.
- Mellen, J. D. and D. J. Shepherdson. 1997. Environmental Enrichment for Felids: An Integrated Approach. *International Zoo Yearbook*: 35:191.
- Minter, Ben A. y James P. Collins. 2005. Ecological Ethics: Building a New Tool Kit for Ecologists and Biodiversity Managers. *Conservation Biology*, Volume 19, No. 6, December 2005.
- Murray E. Fowler, 1986. Carnivores (*Carnivora*) in *Zoo and Wild Animal Medicine*, Chapter 48, pag. 812. Editorial W. B. Saunders Co. Estados Unidos.
- Oberon, J. 1994. *Conoce y cuida tu serpiente*. Editorial Hispano Europea. 54 pp. España.
- Okamoto, C. L. 2002. An experimental assessment of color, calcium and insect dietary preferences of captive juvenile desert tortoises (*Gopherus agassizii*). *Chelonian Conservation and Biology*. 4: 359-265.
- Orenstein, R. 2001. *Turtles, Tortoises and Terrapins. Survivors in Armor*. Firefly Press Buffalo, New York, U.S.A. 304 pp. Estados Unidos.
- Owens, M., V. Alm, B. Helten, S. Shelley, J. Reed-Smith. 2010. IUCN/SSC Otter Specialist Group, Otters in Captivity Task Force. (Disponible en <http://www.otterspecialistgroup.org>).
- Paul R. C. 1997. Tortoises and their care. In: *Reptiles USA- Guide to Buying and Caring for Reptiles and Amphibians*. Pp. 29-39. Estados Unidos.
- Perlowin, D. 1992. *The General care and Maintenance of Common Kingsnakes*. Advanced Vivarium Systems. Lakeside, California. 70 pp. Estados Unidos.
- Petzold, H. G. 2007. *The Lives of Captive Reptiles*. National Zoological Park Smithsonian Institution and Society for the Study of Amphibians and Reptiles. 275 pp. Estados Unidos.
- Pough, F. H., R. M. Andrews., J.E. Caddle., M. L. Crump., A. H. Savitsky y K. D. Wells. 2004. *Herpetology*. Third Edition. Pearson Prentice Hall. 726 pp. Estados Unidos.
- Rabb; G. B. y C.D. Saunders. 2005. The future of zoos and aquariums: conservation and caring. *The Zoological Society of London. Guest Essay. Int. Zoo Yb. (2005) 39: 1-26*.
- Real Academia Española. 2012. *Diccionario de la Lengua Española*. Consultado en línea. (<http://www.rae.es/rae.html>)
- Robbiler, F. (edit.). 1986. *Lexikon der Vogelhaltung*. Landbuch-Verlag, 680 pp., ISBN 3-7842-0322-1. Alemania.
- Robbiler, F. 1989. *Vogelkäfige und Volieren in Haus und Garten*. Bauverlag, 264 pp., ISBN 3-7625-1661-3. Alemania.
- Samuelson, P. 1997. Green Iguanas: Dinosaurs in the Living Room. In: *Reptiles USA. Guide to Buying and Caring for reptiles and amphibians*. Pp. 41-47. Estados Unidos.
- Saunders. Kirkpatrick, D. 1998. *Quick Care Guide-Semiaquatic Turtles*. In: *Reptiles USA Magazine*. Estados Unidos.
- Secor, S. M. y J. M. Diamond. 2000. Evolution of regulatory responses to Feeding in Snakes. *Physiological and Biochemical Zoology*. 73 (2):123-141.
- Senter, P. 2008. Homology between and Antiquity of Stereotyped Communicatory Behaviors of Crocodylians. *Journal of Herpetology*. 42(2):354-360.
- Shepherdson, D. 1991. A wild time at the zoo: Practical enrichment for zoo animals. AAZPA San Diego, 1991. Annual Conference Proceedings, San Diego, California. Estados Unidos.
- Simang, A., P. L. Cunningham y B. T. Henen. 2010. Color Selection by Juvenile Leopard Tortoises (*Stigmochelys pardalis*) in Namibia. *Journal of Herpetology*. 44 (2): 327-331.
- Stebbins, R. C. y N. W. Cohen. 1995. *A Natural History of Amphibians*. Princeton University Press. Princeton New Jersey. 301 pp. Estados Unidos.
- Strimple, P. D. y J. L. Strimple. 1998. Bearded Dragons: A Beginners Guide to Captive Husbandry and Reproduction. In: *Reptiles USA. A Guide to Buying and Caring for Reptiles and Amphibians*. Pp. 29-44. Estados Unidos.
- Triplehorn, C. A. y N. F. Johnson. 2005. *Borror and Delong's Introduction to the Study of Insects*. Seventh edition. Thomson Brooks/Cole. 805 pp. Estados Unidos.

- Varela, N. 2007. Bases para el manejo, atención Médico Veterinaria y Rehabilitación de Pequeños Primates Neotropicales. 2a. Ed. Corporación Autónoma regional de Caldas–Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre. Bogotá, Colombia.
- Vázquez Díaz, J. y G.E. Quintero Díaz. 2005. Anfibios y Reptiles de Aguascalientes. CONABIO-CIEMA. 304 pp. México.
- Wack, Ray F. 2003. en Zoo and Wild Animal MEDICINE. Murray E. Fowler 5a. ed. Parte V, Capitulo 48, Felidae. pp. 493-494. Saunders Co. Estados Unidos.
- WAZA (2005): Construyendo un futuro para la fauna salvaje-La estrategia mundial de los zoológicos y acuarios para la conservación. Barcelona, España.
- WAZA. Documento de Consenso, Principios de guía para un manejo reproductivo responsable.
- Welfare Quality. 2010. Principios y criterios. Disponible en: http://www.bemestaranimal.info/principiosecriterios_es.html
- Wildt, D.E., J.D. Mellen y U.S. Seal. 1992. FELID ACTION PLAN, 1991 and 1992, AAZPA Felid Taxon Advisory Group Regional Collection Plan and IUCN Captive Breeding Specialist Group, National Zoological Park, Smithsonian Institution. Estados Unidos.
- World Association of Zoos and Aquariums. Consultado el 11 de Febrero de 2011. Virtual Zoo. Disponible en: <http://www.waza.org/en/zoo/visit-the-zoo>.
- Young, S., L. Berger y R. Speare. 2007. Amphibian chytridiomycosis: strategies for captive management and conservation. Int. Zoo. Yb. 41: 1-11. <http://www.jcu.edu.au/school/phtm/PHTM/frogs/papers/young-2007.pdf>. Australia.
- Zoo Licensing Act. 1984. The dangerous wild animals act 1976 (modification) order 1984. (Si/1984 No 1111) Reino Unido

NMX-AA-170-SCFI-2014

CERTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE VIVEROS FORESTALES.

Objetivo y campo de aplicación

Establecer las especificaciones y los requisitos mínimos para obtener la certificación de operación de viveros forestales, para la producción de planta con estándares de calidad, que contribuyan a incrementar los porcentajes de supervivencia y desarrollo en acciones de restauración, reforestación y en plantaciones forestales.

Es aplicable en el territorio nacional para personas físicas o morales interesadas en certificar sus viveros forestales.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

Bibliografía

- Aldrete, A. 2001. Nursery cultural practices that improve seedling quality and outplanting performance in mexican pines. Ph. D. diss. New Mexico State University. Las Cruces, New Mexico. 164 p.
- Arreola P., J. A. 1995. Germinación y crecimiento inicial de cinco especies forestales tropicales en vivero. Tesis de licenciatura. Dicifo. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 105 p.
- Barajas R., J. E. 2004. Distribución del sistema radicular de *Pinus greggii* como respuesta a la poda química de raíz en vivero. Tesis de Maestría. Programa Forestal. Colegio de Postgraduados. Montecillo, México. 94 p.
- Bautista Z., N. 2003. Determinación de la calidad de brinzales de *Pinus montezumae* Lamb., producidos en el vivero de San Luis Tlaxialtemalco, D.F. Tesis de Maestría. Programa Forestal. Colegio de Postgraduados. Montecillo, México. 91 p.
- Campoverde M., O. 2007. Efecto del sustrato y la fertilización en el crecimiento de *Pinus patula* Schl et Cham., en vivero. Tesis de Maestría. Programa Forestal. Colegio de Postgraduados. Montecillo, México. 97 p.
- Cano P., A. 1998. Tamaño y calidad de planta de *Pinus greggi* Engelm., en dos sistemas de producción en vivero. Tesis de Maestría. Programa Forestal. Colegio de Postgraduados. Montecillo, México. 80 p.

- Cruz N., J. 2003. Fertilización en plántulas de *Abies religiosa* (H.B.K.) *Schl et Cham.*, y *Pinus ayacahuite* Ehren., en vivero. Tesis de licenciatura. Dicifo. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 89 p.
- Gallegos M., S. 1989. Influencia del sustrato y dosis de fertilización en el crecimiento de *Pinus cembroides* Zucc., bajo condiciones de vivero. Tesis de licenciatura. Dicifo. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 80 p.
- Hernández A., F. J. 2008. Producción de brinzales de mezquite *Prosopis laevigata* (HB ex Willd) M.M Johnst en Xaltocan, Estado de México. Tesis de licenciatura. Dicifo. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 54 p.
- Landis, T.D.; Tinus, R.W.; McDonald, S.E.; Barnett, J.P. 1989. Mineral nutrients and fertilization, Vol. 4. The Container Tree Nursery Manual Agric. Handbk. 674. Washington, D.C.: U.S. Department of Agriculture. Forest Service.
- Landis, T.D.; Tinus, R.W.; McDonald, S.E.; Barnett, J.P. 1990. Containers and growing media, Vol. 2. The Container Tree Nursery Manual Agric. Handbk. 674. Washington, D.C.: U.S. Department of Agriculture. Forest Service. 88 p.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 5 de enero de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y sus reformas.
- Maldonado B., K. R. 2010. Sustratos alternativos para la producción de *Pinus greggii* Engelm., en vivero. Tesis de Maestría. Programa Forestal. Colegio de Postgraduados. Montecillo, México. 102 p.
- Mendoza A., I. y C. Morales E. 1994. Técnicas de producción de planta en vivero para *Cupressus lindleyi* Klotsch y *Cupressus guadalupensis* S Wats. Tesis de licenciatura. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 169 p.
- Mendoza H., A. J. 1995. Variación morfológica de plántulas e influencia del pH del agua de riego en doce procedencias de *Pinus greggii* Engelm. Tesis de licenciatura. Dicifo. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 85 p.
- Mora P., M. K. 2006. Nutrición para el rápido crecimiento de plantas de caoba (*Swietenia macrophylla* King.). Tesis de maestría. Centro de Agroforestería. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 70 p.
- Palmas T., M.A. 2007. Evaluación de la planta de primavera (*Tabebuia donnell - Smithii* Rose) en dos sistemas de producción en vivero. Tesis de licenciatura. Agroecología. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 140 p.
- Pastor C., A. R. 1992. Ensayo de fertilización en cedro (*Cedrella odorata* L.), caoba (*Swietenia macrophylla* King) y ramón (*Brosimum alicastrum* Sw) bajo condiciones de vivero. Tesis de licenciatura. Fitotecnia. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 70 p.
- Prieto R., J.A. 2004. Factores que influyen en la producción de planta de *Pinus spp* en vivero y en su establecimiento en campo. Tesis de Doctorado. Facultad de Ciencias Forestales. Universidad Autónoma de Nuevo León. Linares, NL. 110 p.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación. 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 y sus reformas.
- Reyes R., J. 2005. Prácticas culturales para mejorar la calidad de plántulas de *Pinus patula* y *Pinus pseudostrabus var apulcensis* en vivero. Tesis de Maestría. Programa Forestal. Colegio de Postgraduados. Montecillo, México. 95 p.
- Rodríguez G., E. 1993. Comparación de tres sistemas de producción: a raíz desnuda, cono y bolsa para *Pinus greggii* Engelm. y *Pinus pseudostrabus* Lindl. Tesis Licenciatura. Facultad de Ciencias Forestales. Universidad Autónoma de Nuevo León. Linares, NL. 67 p.

<ul style="list-style-type: none"> • Sánchez C., T. 2006. Caracterización de sustratos y su influencia en la producción de plántulas de <i>Pinus patula Schl et Cham</i>. Tesis de Maestría. Programa Forestal. Colegio de Postgraduados. Montecillo, México. 80 p. • Santiago T., O. 2002. Evaluación de crecimiento en vivero de plántulas de cinco especies de coníferas producidas en tres mezclas de clase de sustratos y tres tamaños de contenedor. Tesis de maestría. Dicifo. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 241 p. • SARH, 1994. Curso Internacional de Entrenamiento en Viveros y Reforestación en México. Morelia, Mich. 120 pp. • Velásquez R., J. 1995. Evaluación de <i>Quercus crassipes Humb & Bonpl</i> en vivero bajo diferentes tipos de sustratos e intensidades de luz. Tesis de licenciatura. Dicifo. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 110 p. • Vera C., J. A. G. 1986. Estudio de algunos factores que influyen en la producción de <i>Pinus montezumae Lamb.</i>, en viveros. Tesis de Maestría. Programa Forestal. Colegio de Postgraduados. Montecillo, México. 141 p. 	
NMX-AA-171-SCFI-2014	REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental para la operación de establecimientos de hospedaje. La presente norma mexicana aplica a los establecimientos de hospedaje interesados en demostrar el cumplimiento de los requisitos de desempeño ambiental turístico en todo el territorio nacional.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Acosta Olea, R Asociación Nacional de Energía Solar (ANES), Quintana Roo. • Agencia Valenciana de Energía, 2003. Guía de ahorro y eficiencia energética en establecimientos hoteleros de la comunidad valenciana • Altés, C., Turismo y desarrollo en México, BID 2008. • Amigos de Sian Ka´ an, A.C., 2002. Desarrollo de Normas Prácticas para el Desarrollo Turístico de la Zona Costera de Quintana Roo. Centro de Recursos Costeros, UIR. 2a. Edición. Impresiones Profesionales el Sureste, S.A de C.V., Mérida, Yucatán. • ANSI/ASHRAE/IESNA Standard 90.1-2010. Energy Standard for Buildings Except Low-Rise Residential Buildings. • Art. 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2010. (1) Ley de Productos Orgánicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006. • Art. 3, fracción XXXVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente • Asociación Nacional de Energía Solar (ANES), 2006. Fuentes Renovables de Energía. • Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), 2008. Manglares de México. México, D.F. • Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad. • Comisión Nacional de Energía, 2007. Políticas de Sustentabilidad Energética. • Comisión Nacional del Agua, 2007, Subdirección General de Programación, Elaborado con base a datos de: CONAGUA, Subdirección General Técnica. • Comisión Nacional del Agua, 2007. Estadísticas del Agua en México. 259 p. • Comisión Nacional del Agua, 2004. Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. 206 p. • Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Estrategia Nacional para un Desarrollo Sustentable del Turismo y la Recreación en Áreas Protegidas de México. 2006. http://datatur.sectur.gob.mx/wb/datatur/glosario. 	

- Delegación Federal de Campeche. Junio 2008. FONATUR. Planeación de Centros Turísticos. 1a. Ed. 2006. 205 p.
- Esquemas de Cogeneración, Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE), Secretaría de Energía, México, 1995.
- Euan, Villalobos J.G. & Aguilar, V., 2006. Ecosistemas, recursos y biodiversidad costera en riesgo. Reunión regional de A.I.C sobre la implementación de la PAN en preparación para la segunda Reunión Intergubernamental del PAM (rig-2) 4-5 de Julio de 2006. Panamá
- Gobierno del Estado de Jalisco. <http://sedeur.app.jalisco.gob.mx/planes centros-poblacion/imagen/simbologia/uso%20del%20suelo.html>
- <http://www.eecore.com/catalogo.pdf>
- <http://www.slideshare.net/ConsueloLaurent sondeo-de-mercado>
- Instituto Nacional de Ecología- PNUD, 2008. Impactos Sociales del Cambio Climático en México. Primera edición, Impreso por Producción Creativa.
- Ley de Productos Orgánicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2010. (1) Ley de Productos Orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006. Art. 2, fracción VI.
- Reglamento de la Ley Federal de Turismo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994 y sus reformas.
- Ley General de Asentamientos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993 y sus reformas.
- Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and human well-being. Island Press, Washington, D.C. Citando en: CONABIO. 2008. Capital natural de México, vol. III: Políticas públicas y perspectivas de sustentabilidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México
- Programa Nacional Hídrico 2007-2010
- Comisión Nacional del Agua- SEMARNAT. 164 p.
- Secretaría de Energía. Producción y consumo de algunas energías renovables con información proporcionada por PEMEX, CFE e IMP.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Situación del Medio Ambiente en México, 2005.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Manual de mejores prácticas del ecoturismo con base en la NMX-AA 133-SCFI-2006. México: SEMARNAT. 2011
- Secretaría de Turismo. Manual de conceptos básicos del alojamiento ecoturístico. México, Sociedad de Arquitectos Ecologistas de México/SECTUR. 2002.
- Secretaría de Turismo. Recomendaciones de accesibilidad para el sector turismo. México, SECTUR, 2002.
- Secretaría de Turismo. Identificación de potencialidades turística en regiones y municipios. México, SECTUR, 2003.
- Secretaría de Turismo. Programa Sectorial de Turismo 2007-2012. 72 p.
- Secretariado Técnico. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático ST-CICC/PECC. VERSIÓN CONSULTA PÚBLICA/080625. 2008-2012.
- Sigüenza, L. (2012) Indicadores para la categorización de localidades y municipios desde un modelo de gestión responsable del turismo, en Memorias del XIV Congreso Nacional y VIII Internacional de Investigación Turística. México: Centro de Estudios Superiores en Turismo e Instituto Campechano. En imprenta.
- Valls, Josep- Francés. Gestión de destinos turísticos sostenibles. Barcelona, Gestión 2000, 2004.
- Zizumbo y Monterroso. Turismo rural y desarrollo sustentable. México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2008.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVOCATORIA al Premio Nacional de Sanidad Animal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracción XLIV, 152 y 153 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 340, 341 y 342 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 2o. letra D, fracción VII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente en correlación con el artículo 49 fracción II y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de julio de 2001, emite la presente:

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL 2014

A las instituciones oficiales y privadas, así como las docentes y agrupaciones profesionales a presentar candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Animal 2014", consistente en medalla, diploma y estímulo económico, que se otorgará al Médico Veterinario Zootecnista que se haya destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México.

BASES

1. El candidato deberá ser presentado por alguno de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria;
2. Podrán participar todos los Médicos Veterinarios Zootecnistas de nacionalidad mexicana;
3. Se presentará currículum vitae detallado del candidato, así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México, por escrito a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas.
Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato, se acompañará de las pruebas que estimen pertinentes y, en todo caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y lugares en que se pueden recabar;
4. Las propuestas deberán ser enviadas a más tardar el día 15 de octubre de 2014, a: "Premio Nacional de Sanidad Animal 2014", Dirección General de Salud Animal, avenida Cuauhtémoc número 1230, piso 9, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal;
5. En el caso de las propuestas remitidas por correo, se aceptarán aquellas en las que pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria;
6. El jurado calificador estará integrado en términos del artículo 341 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado;
7. Una vez emitido el dictamen, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al profesional premiado y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA);
8. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto, y
9. El acto de premiación tendrá verificativo en la inauguración de la 22a. Reunión Anual del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal (CONASA), que tendrá verificativo el 5 de noviembre de 2014, en el Salón Mérida del Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, ubicado en Calle 5-B No. 293 Planta Alta, Col. Revolución, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97118.
10. Toda la información presentada para postular a los candidatos, tendrá el carácter confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2014.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, ARQ. E ING. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; ING. MANUEL GUEVARA MORALES, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y EL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 2778 de fecha 14 de agosto de 2014 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad sin número, Cuerpo “C”, Primer Piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 2o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17, fracciones III, V y XVIII, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 1o., 2o. y 6o. del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Contralor General del Estado.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Baja California.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Poder Ejecutivo, 3o. Piso, Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 2o., 6o., 17, fracciones III, V y XVIII, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1o., 2o. y 6o. del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	157.0
TOTAL	157.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$157'000,000.00 (ciento cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Contraloría General de Estado de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	5.1 km	5.1 km X 100 / 5.1 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2014.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 26 días del mes de agosto de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California, **Florencio Alfonso Padrés Pesqueira**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Baja California: el Gobernador Constitucional, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Manuel Guevara Morales**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Blvd. Lázaro Cárdenas, de Virrey a Carrt. Sta. Isabel, Mexicali, B.C.	5.10	157.00
TOTALES	5.10	157.00

ANEXO 2

CONCEPTO				TOTAL
	AGO	SEP	OCT	
Blvd. Lázaro Cárdenas, de Virrey a Carrt. Sta. Isabel, Mexicali, B.C.	157.00	-	-	157.00
TOTALES	157.00	-	-	157.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, ING. ELEAZAR GUTIERREZ MAGAÑA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. SALVADOR ADRIÁN PÉREZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA Y LA LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 2885 de fecha 20 de agosto de 2014 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 80 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 1, 3 y 16, fracciones I, II, III y XIII, 21, 22, 23, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y por la Contralora General del Estado.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Baja California Sur.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Isabel la Católica E/Allende y Bravo, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 79, fracción XXIX, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y los artículos 1, 2, 3, 14, 16, fracciones I, II, III y XIII, 21, 22, 23, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California Sur; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	274.0
TOTAL	274.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$274'000,000.00 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría General del Estado de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	META	INDICADOR
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	23.55 km	23.55 km X 100 / 23.55 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California Sur.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2014.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 27 días del mes de agosto de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California Sur, **Eleazar Gutiérrez Magaña**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Baja California Sur: el Gobernador Constitucional, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, **Salvador Adrián Pérez Ramírez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Maritza Muñoz Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Vialidades del Municipio de Comondú	4.37	60.00
Vialidades del Municipio de La Paz	7.06	80.00
Vialidades del Municipio de Loreto	1.92	20.00
Vialidades del Municipio de Los Cabos	7.40	89.00
Vialidades del Municipio de Mulegé	2.80	25.00
TOTALES	23.55	274.00

ANEXO 2

CONCEPTO				TOTAL
	AGO	SEP	OCT	
Vialidades Del Municipio De Comondú	60.00	-	-	60.00
Vialidades Del Municipio De La Paz	80.00	-	-	80.00
Vialidades Del Municipio De Loreto	20.00	-	-	20.00
Vialidades Del Municipio De Los Cabos	89.00	-	-	89.00
Vialidades Del Municipio De Mulegé	25.00	-	-	25.00
TOTALES	274.00	-	-	274.00

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 08/09/14 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante diverso número 708, publicado el 31 de diciembre de 2013 y sus anexos 20. Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención), 21. Becas Nacionales para la Educación Superior (Transporte), 22. Becas Nacionales para la Educación Superior (Salario), 23. Becas Nacionales para la Educación Superior (Capacitación), 24. Becas Nacionales para la Educación Superior (Excelencia), 26. Becas Nacionales para la Educación Superior (Movilidad), 27. Becas Nacionales para la Educación Superior (Servicio Social), 28. Becas Nacionales para la Educación Superior (Superación Profesional), 29. Becas Nacionales para la Educación Superior (Titulación) y 30. Becas Nacionales para la Educación Superior (Vinculación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XIII y XX, 18, fracción V, 29, 30, 31, 40, 41, 43 y Anexos 9, 12, 13, 16, 17, 18, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional Becas (ACUERDO 708);

Que dichas Reglas establecen en su numeral 2 "Objetivos" que el Programa Nacional de Becas tiene como objetivo general el contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad;

Que a fin de apoyar a estudiantes de instituciones públicas para que no abandonen sus estudios se adiciona al Anexo 22 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Becas emitidas mediante el ACUERDO 708, para que los alumnos que cursen el tercer año de secundaria, o el tipo medio superior en los Estados de Morelos y Guerrero y que se encuentren laborando puedan recibir la beca salario a que se refiere dicho anexo;

Que se requiere llevar a cabo modificaciones a los Anexos 20, 21, 23, 24 y del 26 al 30 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Becas emitidas mediante el ACUERDO 708 a fin de establecer y delimitar las funciones y obligaciones que corresponden a las diversas instancias participantes en el otorgamiento de las becas a que refieren dichos anexos. Asimismo, se precisa la operación de éstas y el contenido de los convenios que habrán de celebrarse con las entidades federativas, otros organismos de la Administración Pública Federal, instituciones públicas de educación superior, asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación interesadas en participar en el citado Programa;

Que se cuenta con el oficio número 315-A-02193 de fecha 31 de julio de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/14/1977 de fecha 8 de agosto de 2014 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 08/09/14 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 708, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SUS ANEXOS 20. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN)”, 21. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (TRANSPORTE)”, 22. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SALARIO)”, 23. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CAPACITACIÓN)”, 24. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (EXCELENCIA)”, 26. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MOVILIDAD)”, 27. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SERVICIO SOCIAL)”, 28. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SUPERACIÓN PROFESIONAL)”, 29. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (TITULACIÓN)” Y 30. “BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (VINCULACIÓN)”

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos 20. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención)”, 21. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Transporte)”, 22. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Salario)”, 23. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Capacitación)”, 24. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Excelencia)”, 26. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Movilidad)”, 27. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Servicio social)”, 28. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Superación profesional)”, 29. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Titulación)” y 30. “Becas Nacionales para la Educación Superior (Vinculación)”, las cuales se detallan en el anexo único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán continuarse hasta su total conclusión conforme a los Anexos vigentes en ese momento.

México, Distrito Federal, a 12 de septiembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

PRIMERO.- Se REFORMA y ADICIONA el índice, apartado de Anexos en sus numerales 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 y la primera viñeta y la tabla de instancia ejecutora de la regla 2.2 “Específicos” de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante Acuerdo número 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

“ÍNDICE

...

1. a 8. ...

Anexos

No.

Beca

1 a 20 ...

21 Becas nacionales para la educación superior (transporte)

21a Formato de convenio

Formato 1

Formato 2

21b Formato de convocatoria

22 Becas nacionales para la educación básica, media superior y superior (salario)

22a Formato de convocatoria

22b Formato de convenio

Formato 1

Formato 2

- 23 Becas nacionales para la educación superior (capacitación)
 - 23a Formato de convenio
 - Formato 1
 - Formato 2
 - 23b Formato de convocatoria
- 24 Becas nacionales para la educación superior (excelencia)
 - 24a Formato de convenio
 - Formato 1
 - Formato 2
 - 24b Formato de convocatoria
- 26 Becas nacionales para la educación superior (movilidad)
 - 26a Formato de convenio
 - Formato 1
 - Formato 2
 - 26b Formato de convocatoria
- 27 Becas nacionales para la educación superior (servicio social)
 - 27a Formato de convenio
 - Formato 1
 - Formato 2
 - 27b Formato de convocatoria
- 28 Becas nacionales para la educación superior (superación profesional)
 - 28a Formato de convenio
 - Formato 1
 - Formato 2
 - 28b Formato de convocatoria
- 29 Becas nacionales para la educación superior (titulación)
 - 29a Formato de convenio
 - Formato 1
 - Formato 2
 - 29b Formato de convocatoria
- 30 Becas nacionales para la educación superior (vinculación)
 - 30a Formato de convenio
 - Formato 1
 - Formato 2
 - 30b Formato de convocatoria

31 a 105 ...

2. Objetivos

2.1. General

...

...

...

...

2.2. Específicos

Los objetivos específicos para el programa son los siguientes:

- Otorgar becas a estudiantes de educación básica, media superior y superior.
- ...
- ...
- ...
- ...

La información específica de cada una de las becas se detalla en los anexos de las presentes reglas de operación, mismos que tienen los siguientes numerales:

Beca	Instancia ejecutora	Anexo
Básica		
...	...	1
...	...	2
Media superior		
...	...	3
...		4
...		5
...		6
...		7
...		8
...		9
...	...	10
...		11
...		12
...		13
...		14
...	...	15
...		16
...		17
...		18
...	...	19
Superior		
...	SES	20
...		21
Becas nacionales para la educación básica, media superior y superior (salario)	SEB, SEMS y SES	22
...	SES	23
...		24
...		25
...		26
...		27
...		28
...		29
...		30

...	...	31
...	...	32
...		33
...		34
...		35
...	...	36
...		37
...		38
...		39
...		40
...		41
...		42
...	...	43
...		44
...		45
...		46
...		47
...		48
...		49
...		50
...	...	51
...		52
...		53
...		54
...		55
...		56
...	...	57
...		58
...		59
...		60
Posgrado		
...	...	61
...		62
...		63
...		64
...	...	65
...		66
...	...	67
...		68
...		69

...		70
...		71
...		72
...		73
...	...	74
...		75
...		76
...	...	77
...		78
...		79
...		80
...	...	81
...		82
Docentes		
...	...	83
...		84
...	...	85
...		86
...		87
...	...	88
Tipos medio superior y superior		
...		89
...	...	90
...		91
...		92
...		93
...		94
...	...	95
...		96
...		97
...		98
...	...	99
...		100
...		101
...	...	102
Otras		
...		103
...	...	104
...		105

SEGUNDO.- Se REFORMAN el numeral 5. "Coordinación institucional" de la fracción "II. Apartados"; así como el documento adicional "20a Formato de convenio de coordinación" del Anexo 20 "Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención)" de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante Acuerdo número 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

"5. Coordinación institucional:

Los comités técnicos, estatales e institucionales, serán las instancias ejecutoras conforme a lo dispuesto en el presente anexo y serán los responsables de verificar, resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio.

Por su parte, la SEP, por conducto de la CNBES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros de carácter federal disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP.

Asimismo, la SEP, por conducto de la SES y la CNBES, formalizará con los Estados o Instituciones, los convenios de coordinación a que se refiere el documento adicional denominado "20a Formato de convenio de coordinación", para establecer e instrumentar las Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención), y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten los Estados o Instituciones, que depositarán en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituya.

Tratándose de instituciones públicas de educación superior de carácter federal en el área metropolitana de la Ciudad de México, unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la SEP, bastará la petición que por escrito realicen aquellas para que, una vez cubiertos todos los requisitos, se solicite a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF) de la SEP, a través de la Coordinación Administrativa de la SES, el inicio del trámite para el traspaso de los recursos financieros, conforme a la normatividad aplicable. Las instituciones, unidades administrativas y órganos desconcentrados a los que se hace referencia en este párrafo administrarán los recursos de conformidad con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

La SES será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la SFP.

Instancia	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES.	I. Aportar conforme a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2014, los recursos que se acuerden, a través de los convenios de coordinación respectivos, con los gobiernos de los Estados y con las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter federal; II. Proporcionar asesoría a los gobiernos de los Estados y a las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter federal, sobre el SUBES para el registro de solicitudes de la beca de Manutención; III. Evaluar la operación de la beca de Manutención en los Estados e Instituciones participantes; IV. Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del Programa, y V. Participar con voz y voto en los comités técnicos estatales e institucionales.
Gobiernos de los Estados	I. Aportar anualmente y con oportunidad los recursos acordados con la SEP, conforme a lo establecido en los convenios de coordinación respectivos; II. Instrumentar la operación de la beca de Manutención en el Estado; III. Instruir la transferencia de los recursos comprometidos como aportación al Fideicomiso de Manutención Estatal, en el que se deberán invertir y administrar los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado; IV. Designar a los representantes ante el Comité Técnico Estatal de la beca de Manutención en el Estado y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;

Instancia	Funciones
	<p>V. Vigilar el buen funcionamiento de la beca de Manutención en el Estado;</p> <p>VI. Informar a los solicitantes sobre la beca de Manutención y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas;</p> <p>VII. Evaluar, al menos dos veces al año de acuerdo al principio de anualidad del PEF, el funcionamiento de la beca de Manutención en el Estado y entregar el resultado y las recomendaciones de la evaluación al Comité Técnico Estatal con la finalidad de que se instrumenten las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora del Programa. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los becarios;</p> <p>VIII. Priorizar las áreas de estudio y programas académicos de reconocida calidad para la formación de profesionales que impulsen el desarrollo económico y social del Estado, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) (con base en el convenio marco de coordinación firmado el 30 de noviembre de 2007 entre la SEP y las autoridades educativas locales en los Estados de la República Mexicana) a fin de determinar para cada institución pública de educación superior las áreas de estudio prioritarias para el otorgamiento de becas, y</p> <p>IX. Utilizar el SUBES para el control de registro de solicitudes de beca, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando en el Estado.</p>
Instituciones públicas de educación superior de carácter federal	<p>I. Observar las Reglas de Operación del Programa y el presente anexo;</p> <p>II. Instrumentar la operación de la beca de Manutención en la Institución;</p> <p>III. Vigilar el buen funcionamiento de la beca de Manutención en la Institución;</p> <p>IV. Informar a los solicitantes sobre la beca de Manutención y los programas académicos que ofrece la institución para los cuales podrán solicitarse becas;</p> <p>V. Evaluar, al menos dos veces por año de acuerdo al principio de anualidad del PEF, el funcionamiento de la beca de Manutención en la institución y entregar el resultado y las recomendaciones de la evaluación al Comité Técnico Institucional con la finalidad de que se instrumenten las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora del Programa. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los becarios;</p> <p>VI. Utilizar el SUBES para el control de registro de solicitudes de beca, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando en la institución;</p> <p>VII. Acordar con la SEP, la designación de los representantes en el Comité Técnico Institucional de la beca de Manutención respectivo;</p> <p>VIII. Asignar un tutor académico a cada uno de los becarios de la beca de Manutención, procurando que el docente cuente con el perfil idóneo, para coadyuvar con el becario en su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;</p> <p>IX. Informar anualmente sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico Institucional de la beca de Manutención. El documento deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité, y</p> <p>X. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES y/o el Comité Técnico Institucional de la beca de Manutención sobre la misma.</p>

Instancia	Funciones
Instituciones públicas de educación superior en los Estados de la República Mexicana que cuenten con becarios de la beca de Manutención	<p>I. Observar las Reglas de Operación del Programa y el presente anexo;</p> <p>II. Designar a su representante ante el Comité Técnico Estatal de la beca de Manutención;</p> <p>III. Asignar un tutor académico a cada uno de los becarios de la beca de Manutención, procurando que el docente cuente con el perfil idóneo, para coadyuvar con el becario en su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;</p> <p>IV. Informar anualmente sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico Estatal de la beca de Manutención. El documento deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité, y</p> <p>V. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES, el Comité Técnico Estatal de la beca de Manutención o el Gobierno del Estado sobre el Programa.</p>
Comités Técnicos Estatales e Institucionales	<p>I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del programa, en su carácter de instancia ejecutora;</p> <p>II. Otorgar las becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;</p> <p>III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas, y notificar de éstas a la CNBES;</p> <p>IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice. Se deberá requerir a la Fiduciaria, la creación de cuentas de segundo piso que no generen comisiones, ni exija saldos mínimos a los becarios;</p> <p>V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica de los(as) aspirantes, así como la documentación probatoria que deban entregar para tal efecto;</p> <p>VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los(as) aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;</p> <p>VII. Aprobar la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos en las Reglas de Operación del Programa y someterla a la aprobación de la CNBES;</p> <p>VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los(as) aspirantes; debiendo autorizar los resultados de las becas a otorgar, previa integración del padrón de becarios(as) en el SUBES y su notificación mediante oficio a la CNBES, previo a la publicación de los resultados;</p> <p>IX. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento permanente del desempeño académico de los(as) becarios(as) y para evaluar la operación de la beca de Manutención;</p> <p>X. Informar a la CNBES, a los gobiernos estatales, y autoridades educativas, cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento a los(as) becarios(as), el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;</p> <p>XI. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;</p> <p>XII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;</p>

Instancia	Funciones
	<p>XIII. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso de la subcuenta estatal y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del Fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal;</p> <p>XIV. Reintegrar los remanentes del patrimonio de la beca de Manutención y los intereses que genere toda aportación a la TESOFE, al término de cada ejercicio fiscal;</p> <p>XV. Remitir a la CNBES todas las actas derivadas de las reuniones del Comité Técnico debidamente formalizadas;</p> <p>XVI. Cualesquiera otras obligaciones derivadas del presente anexo. Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la CNBES utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos;</p> <p>XVII. Para efectos de cumplir con sus funciones los Comités Técnicos estatales o institucionales, podrán utilizar hasta el 1.0% de las aportaciones estatales o institucionales, para gastos de operación y pago de auditorías externas;</p> <p>XVIII. Realizar la validación de la documentación e información que los(as) alumnos(as) postulantes a una beca provean, apoyándose en las Instituciones Públicas de Educación Superior;</p> <p>XIX. Entregar por escrito a la CNBES los informes técnicos-financieros parciales detallados de manera trimestral que le solicite, referentes a la aplicación del Programa, que no podrá exceder los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre.</p> <p>Dichos informes deberán contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal. 2. Formato de seguimiento de becas pagadas, conforme a lo especificado por la CNBES. 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la Fiduciaria 4. Listado de becarios, primera y última hoja. 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto tres. 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la Fiduciaria conforme a la instrucción de pago. 7. Toda la información y documentación concerniente al cierre del ciclo escolar 2014-2015, consistente en: <ol style="list-style-type: none"> a) Saldo inicial y saldo final del periodo de convocatoria Invierno o Verano corriente (incluir los estados de cuenta). b) Compromiso original de aportaciones Federal y Estatal. c) Recurso ejercido. d) Monto total de gastos de operación, desglose (honorarios, papelería, comisiones, viáticos). e) Número de becas proyectadas, pagadas, no pagadas. f) Rendimientos Financieros generados en el Fideicomiso.

Instancia	Funciones
	<p>g) Confirmación al cierre del ejercicio los casos especiales que se encuentren en proceso de atención y resolución de las becas rechazadas por la cuenta bancaria, becarios no considerados en algún mes, entre otros. Lo anterior, con la finalidad de que la CNBES reserve los recursos para su atención, de lo contrario no procederá el pago posterior al cierre.</p> <p>h) Las demás que se establezcan en los convenios, convocatorias y notificaciones de la CNBES mediante oficio.</p> <p>XX. Entregar por escrito a la CNBES un informe técnico final detallado referente a la aplicación de la beca de Manutención dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal que deberá contener los requisitos a que refiere la fracción XIX, además de contener la fecha en la que se reintegrarán los remanentes e intereses generados a la TESOFE;</p> <p>XXI. Notificar por escrito a la CNBES la recepción de cada depósito de recurso federal al Fideicomiso o, en su caso, a las cuentas especiales que para tal efecto se hayan constituido, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción del mismo, y</p> <p>XXII. Proporcionar a la SEP, cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo.</p>

Integración de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales

El Comité Técnico Estatal de la beca de Manutención estará conformado por un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP (ya sea un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, o bien de la CNBES), por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior A.C. (ANUIES), y por dos representantes del Gobierno del Estado. El Comité Técnico Estatal deberá contar con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité. Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso o por mayoría de votos.

El sector de representantes del Estado tiene el 30% de los votos, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos. Los integrantes no podrán recibir remuneración, emolumento o compensación alguna por su intervención en el Comité. La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

En el caso del Comité Técnico Institucional de la beca de Manutención deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES, un representante de la CNBES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Ejecutivo del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores con nivel mínimo de licenciatura. Los integrantes no podrán recibir remuneración, emolumento o compensación alguna por su intervención en el Comité.

Las decisiones del Comité Técnico Institucional se tomarán por consenso o por mayoría de votos. El representante institucional que funge como Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 25% de los votos, el sector de académicos un 25%, el representante de la CNBES el 30% y el otro 20% el representante de la ANUIES. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad. La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Documentos adicionales:**20a Formato de convenio de coordinación**

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, _____, ASISTIDO POR _____, (GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), Y POR OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ (“EL ESTADO” o “LA INSTITUCIÓN”), REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO POR _____, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “Un México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción que buscará “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y Organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

SEGUNDO.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los alumnos(as).

TERCERO.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del Objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

CUARTO.- En 2001 inició la operación del PRONABES en las treinta y un Entidades Federativas del País y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Distrito Federal, a través de los Comités Técnicos del PRONABES que, para tal efecto, se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) más; la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009, se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM) y, en 2009, la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

De tal manera, se suscribieron diversos convenios de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados e Instituciones Públicas de Educación Superior.

QUINTO.- Con el propósito de que los órdenes de gobierno e Instituciones, fortalezcan sus mecanismos de coordinación e incrementen la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y los recursos destinados a la educación superior pública, el gobierno federal ha creado el “Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención” para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los(as) estudiantes en condiciones económicas adversas, tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

SEXTO.- Con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”, que, entre sus objetivos generales, está el de contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad, y entre sus objetivos específicos, el de otorgar becas a estudiantes de educación superior.

SÉPTIMO.- _____.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II. De ("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN"):

II.1. Que _____.

II.2. Que _____.

II.3. Que _____.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, la coordinación entre las partes para establecer e instrumentar el Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención en lo sucesivo "El Programa", en ("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN"), con el fin de fomentar en la entidad que un mayor número de estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios de educación superior y terminen oportunamente sus estudios, de conformidad con lo establecido por "Las Reglas" y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto de este convenio, las partes acuerdan la creación de un fondo, para lo cual "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará la cantidad de \$(con número) (letra), para la operación de "El Programa".

Por su parte, ("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN") aportará la cantidad de \$(con número) (letra).

Para la operación de "El Programa" en los ejercicios fiscales posteriores, las partes establecerán mediante oficio el monto de sus aportaciones.

TERCERA.- Con el fin de efectuar la operación de "El Programa" y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes ("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN") se obliga a depositarlos en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituya, de conformidad con lo dispuesto por "Las Reglas", en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos públicos federales del resto de las aportaciones.

En la administración de los recursos se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las disposiciones aplicables en la materia.

CUARTA.- "LA SEP" y ("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN") se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero al fideicomiso referido con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera "El Programa", con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los(as) estudiantes durante el periodo que duren sus estudios. Para tal efecto, las partes tienen la obligación de establecer por escrito, mediante oficio, la fecha en la cual pondrán a disposición del fideicomiso los recursos debiendo cumplir al 100% el compromiso.

("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN") se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los remanentes e intereses que generen los recursos federales asignados a "El Programa", al término de cada ejercicio fiscal.

QUINTA.- (“EL ESTADO” o “LA INSTITUCIÓN”) contará con un Comité Técnico, en cuya integración y funcionamiento se observará lo establecido por “Las Reglas”.

SEXTA.- (“EL ESTADO” o “LA INSTITUCIÓN”), a través de sus respectivos Comités Técnicos estatales e institucionales, deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, la información y documentación relativa a los informes técnicos-financieros, así como aquella referente a la aplicación de “El Programa”, en los términos establecidos por “Las Reglas”.

SÉPTIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” y (“EL ESTADO” o “LA INSTITUCIÓN”) acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: a _____, _____ (Grado, nombre, cargo del servidor público).

Por y (“EL ESTADO” o “LA INSTITUCIÓN”): al _____, _____

OCTAVA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para “El Programa”, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2018, sin que se comprometan recursos de subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en _____ tantos, en la Ciudad de México, el día __ de _____ de 2014.

Por: “LA SEP”

Por: (“EL ESTADO” o “LA INSTITUCIÓN”)

Subsecretario (a) de Educación Superior

(Grado, Nombre y Cargo del Servidor Público)

(Grado, Nombre y Cargo del Servidor Público que asiste al C. Subsecretario)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (NOMBRE DE “EL ESTADO” o “LA INSTITUCIÓN”), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN SU MODALIDAD DE MANUTENCIÓN.”

TERCERO.- Se REFORMA y ADICIONA el Anexo 22 “Becas Nacionales para la educación superior (Salario)”; y su documento adicional denominado “22a Formato de Convocatoria”, y se ADICIONA el documento adicional “22b Formato de convenio” que comprende el “Formato 1” y el “Formato 2”, de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante acuerdo número 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

“ANEXO 22: BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SALARIO)

I. Datos generales

Nombre de la institución o unidad responsable:	Subsecretaría de Educación Básica Subsecretaría de Educación Media Superior Subsecretaría de Educación Superior
Tipo educativo:	Básico Medio superior Superior
Beca:	Becas salario

II. Apartados

1. Población objetivo:

Los(as) estudiantes inscritos(as) en instituciones de educación pública que cursen el tercer año de secundaria, o el tipo educativo medio superior en los Estados de Morelos y Guerrero, que se encuentren laborando de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como estudiantes inscritos en Licenciatura o Técnico Superior Universitario hasta el cuarto año de educación superior, que se encuentren laborando y que cumplan con lo establecido en el presente anexo, así como en el formato de convocatoria establecido en el documento adicional 22a y en el formato de convenio de coordinación del documento adicional 22b.

2. Requisitos para ser beneficiario/a

Tipo básico

- I. Ser estudiantes inscritos en una escuela pública de educación básica.
- II. Provenir de hogares cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita, según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del (de la) solicitante.
- III. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Ser mayor de 15 años.
- V. Encontrarse laborando en una jornada máxima de seis horas. Contar con autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política de mayor jerarquía del lugar de la ubicación de la empresa o el establecimiento. Para los mayores de 16 años no será necesario esta autorización.
- VI. Que haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo, para que pueda concluir su educación obligatoria.
- VII. No contar con algún otro tipo de beneficio económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que se reciban los beneficios de la misma, y demás que se establezcan en las Reglas de Operación y en las convocatorias respectivas.

Tipo medio superior

- I. Ser estudiantes inscritos en una escuela pública de educación media superior.
- II. Provenir de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución de ingreso.
- III. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y cuenta de correo electrónico vigente.
- IV. Ser mayor de 15 años.

- V. Encontrarse laborando en una jornada máxima de seis horas. Contar con autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política de mayor jerarquía del lugar de la ubicación de la empresa o el establecimiento. Para los mayores de 16 años no será necesario esta autorización.
- VI. Que haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo, para que pueda concluir su educación obligatoria.
- VII. No contar con algún otro tipo de beneficio económico para el mismo fin otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que se reciban los beneficios de la misma, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia, y demás que se establezcan en las Reglas de Operación y en las convocatorias respectivas.

Tipo superior

- I. Ser alumno(a) de un programa de estudios de licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU) en una IPES.
- II. Provenir de hogares cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita, según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del (de la) solicitante.
- III. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y una cuenta de correo electrónico.
- IV. Laborar en el sector formal (actividades económicas que se desarrollan en empresas constituidas en sociedad, corporaciones, instituciones públicas o privadas, negocios no constituidos en sociedad, pero que reportan ingresos ante la autoridad hacendaria y en la agricultura y/o crianza de animales orientadas al mercado).
- V. No contar con algún otro tipo de beneficio económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que se reciba los beneficios de la misma, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica o aquellos otorgados por la institución por concepto de inscripción.

3. Procedimiento de selección:**a. Documentos requeridos:****Tipo básico y superior**

- I. CURP
- II. Comprobante de ingreso mensual de los(as) integrantes del hogar que trabajan y aportan al gasto familiar.
- III. Comprobante de domicilio de los últimos tres meses (predial, agua, luz, teléfono).
- IV. Carta laboral donde se manifiesten las actividades que realiza dentro de la empresa o establecimiento y la relación que guarda con la educación del estudiante.

Tipo medio superior

- I. CURP
- II. Carta laboral donde se manifiesten las actividades que realiza dentro de la empresa o establecimiento y la relación que guarda con la educación del estudiante.

b. Criterios de priorización:**Tipos básico, medio superior y superior**

- I. Mayor necesidad económica.
- II. Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales o urbanas, marginadas.
- III. Tener alguna discapacidad motriz, visual o auditiva.
- IV. Se dará prioridad a las alumnas que cumplan con todos los requisitos, sin importar que éstas se encuentren embarazadas o sean madres, así como a los alumnos que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable.

Tipo superior

- I. Se dará preferencia a las estudiantes que realicen estudios en planes y programas de estudio en áreas científicas y tecnológicas.

c. Proceso de selección:

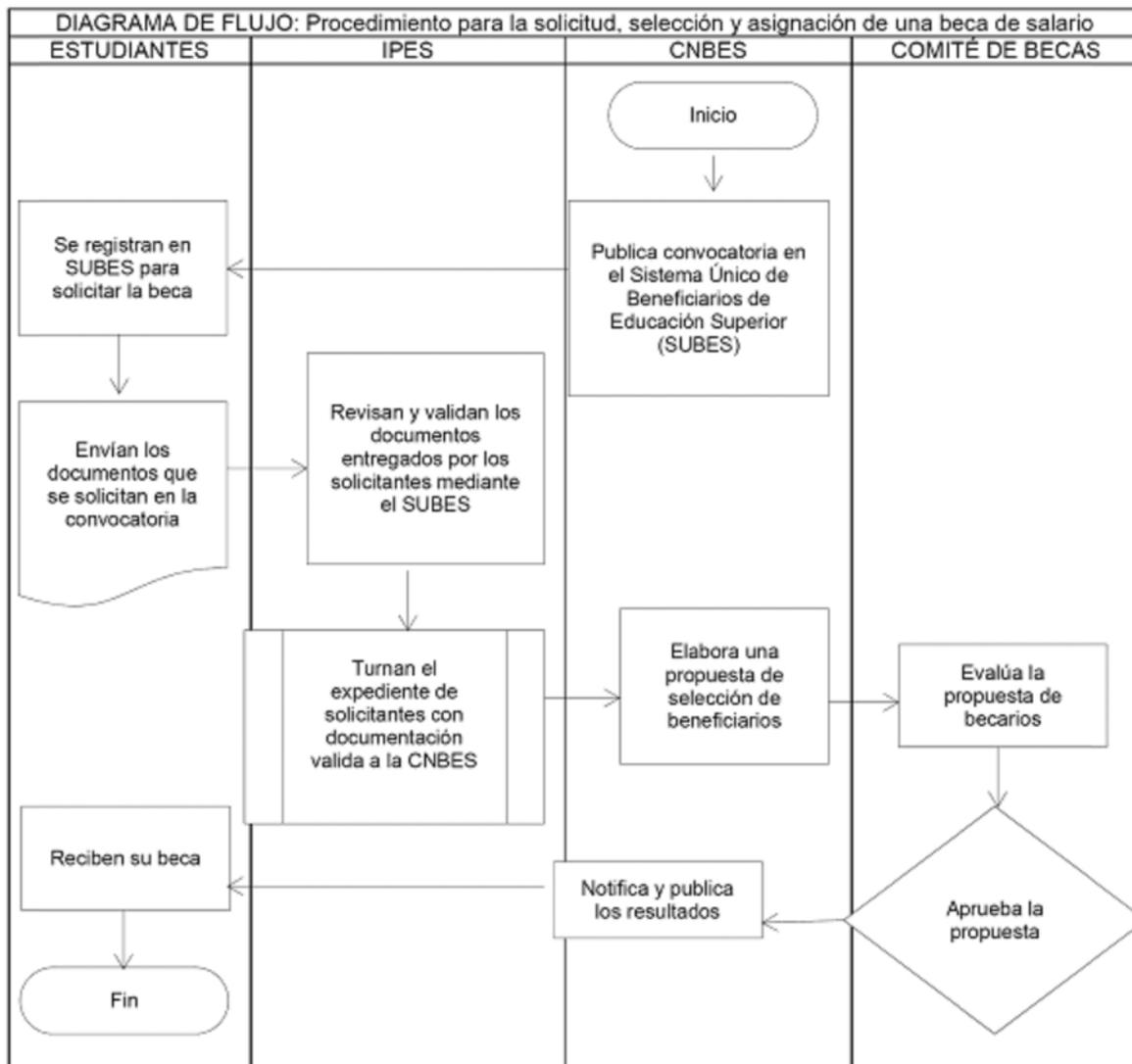
Tipos básico y medio superior

El proceso de selección se realizará de conformidad con los convenios que celebren la SEP y los Gobiernos de los Estados de Morelos y Guerrero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en la convocatoria que será emitida por el Estado conforme a las presentes Reglas de Operación, seleccionando a lo(as) becarios(as) de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2 del presente anexo y tomando en consideración los criterios de priorización a que se refiere el inciso b del numeral 3 “Procedimiento de selección”.

Las bases para la transferencia de los recursos, características de operación y selección de beneficiarios, tipo y monto de los apoyos y particularidades del esquema conjunto de operación, se establecerán en los convenios de coordinación establecidos en el Anexo 22b Formato de convenio, Formato 1 que se suscriban entre la SEP y los Gobiernos de los Estados de Morelos y Guerrero.

Tipo superior

El comité de becas analizará las solicitudes presentadas para la obtención de la beca salario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en la convocatoria que se emita, seleccionará a los(as) becarios(as) de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2 del presente anexo y tomando en consideración los criterios de priorización a que se refiere el inciso b del numeral 3 “Procedimiento de selección”.



4. Tipo y monto del apoyo:

Tipos básico y medio superior

Las bases para la transferencia de los recursos, características de operación y selección de beneficiarios, tipo y monto de los apoyos y particularidades del esquema conjunto de operación, se establecerán en los convenios de coordinación que se suscriban entre la SEP y los Gobiernos de los Estados de Morelos y Guerrero.

Tipo superior

Las bases para la transferencia de los recursos, características de operación y selección de beneficiarios, tipo y monto de los apoyos y particularidades del esquema conjunto de operación, se establecerán en los convenios de coordinación que se suscriban entre la SEP y los estados participantes.

5. Coordinación institucional:

Tipos básico, medio superior y superior

La SEP y los Gobiernos de los Estados, deberán suscribir convenios de coordinación que tengan por objeto establecer las bases para transferir los recursos previstos en el PEF, a fin de que se otorguen los apoyos a los(as) estudiantes inscritos(as) en instituciones educativas públicas que cursen el tercer año de secundaria, o el tipo educativo medio superior en los Estados de Morelos y Guerrero; así como estudiantes inscritos en Licenciatura o Técnico Superior Universitario hasta el cuarto año de educación superior de los Estados participantes.

En el convenio de coordinación establecido en el documento adicional 22b Formato de convenio, Formato 1, que se suscriba con cada uno de los Gobiernos de los Estados participantes, se deberán establecer, entre otros aspectos, las obligaciones de cada una de las partes, así como las acciones de seguimiento, supervisión y fiscalización, a fin de que los recursos se asignen con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género.

Para la instrumentación de la beca salario, en el tipo educativo superior los comités técnicos serán las instancias ejecutoras, responsables de verificar, resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio.

Para la implementación de la beca salario en los Estados participantes para cada tipo educativo, se tendrá la posibilidad de elegir el instrumento para la inversión y administración de los recursos aportados, mediante una cuenta bancaria específica creada para dicho fin (documento adicional 22b Formato de convenio, Formato 1), y para el caso del tipo educativo superior se tiene la posibilidad de optar por un Fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituya el Estado (documento adicional 22b Formato de convenio, Formato 2).

Adicionalmente para el tipo superior se describen las funciones de las instancias participantes:

Instancia	Funciones
SEP, por conducto de la CNBES	I. Aportar conforme a la disponibilidad presupuestaria los recursos que se acuerden con los gobiernos de los Estados, a través de los convenios de coordinación que se formalicen; II. Proporcionar asesoría a los Gobiernos de los Estados sobre el SUBES para el registro de solicitudes de la beca salario; III. Evaluar la operación de la beca salario en los Estados; IV. Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño de la beca; V. Participar con voz y voto en los comités técnicos, y VI. Autorizar la propuesta de convocatoria que le sea remitida por el Estado.

Gobiernos de los Estados	<p>I. Aportar anualmente y con oportunidad los recursos acordados con la SEP, conforme a lo acordado en el convenio de coordinación;</p> <p>II. Instrumentar la operación de la beca salario en el Estado;</p> <p>III. Instruir la transferencia de los recursos comprometidos como aportación al Fideicomiso estatal o a la cuenta específica, en que se deberán invertir y administrar los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;</p> <p>IV. Designar a los representantes ante el Comité Técnico, entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;</p> <p>V. Vigilar el buen funcionamiento de la beca salario en el Estado;</p> <p>VI. Utilizar el SUBES para el control de registro de solicitudes de beca, independientemente de los mecanismos que se encuentre operando el Estado.</p> <p>VII. Aprobar la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las Reglas de Operación del Programa y someterla a la aprobación de la CNBES, y</p> <p>VIII. Entregar el padrón de beneficiarios del Programa a la CNBES, en las fechas que ésta señale por oficio.</p>
Instituciones públicas de educación superior estatales	<p>I. Observar las Reglas de Operación del Programa y el presente anexo;</p> <p>II. Designar a su representante ante el Comité Técnico Estatal de la beca salario, y</p> <p>III. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que requiera la SEP, por conducto de la CNBES, el Comité Técnico Estatal o el Gobierno del Estado sobre la beca salario.</p>

Integración y funciones del Comité Técnico

Tipos básico y medio superior

El Comité Técnico estará conformado por representantes que designen, la Subsecretaría de Educación Media Superior y/o la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

Tipo superior

El Comité Técnico para el tipo superior estará conformado por un representante de la CNBES (en representación de la SEP), dos representantes del Gobierno del Estado, de los cuales uno será el Secretario de Educación, o su equivalente, y por los Directores y Rectores de las IPES de la entidad. Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso o por mayoría de votos. El Comité Técnico deberá contar con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

En la toma de decisiones la SEP tendrá el 30% de los votos, el Estado tendrá el 30% y los Directores y Rectores de las IPES de la entidad el 40% de los votos.

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las fechas que establezcan sus miembros, dando aviso a la CNBES con 30 días naturales de anticipación. De las actas de sesión del Comité, deberá entregarse un tanto al representante de la SEP.

Funciones del Comité Técnico en el tipo superior:

- a) Llevar a cabo la administración y supervisión de la beca salario;

- b) Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca proporcionen su información a través del SUBES en la página electrónica www.subes.sep.gob.mx, mediante el llenado de un cuestionario socioeconómico, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser beneficiario(a) de una beca salario, independientemente de cualquier otro mecanismo implementado;
- c) Realizar la validación de la documentación e información que los(as) alumnos(as) postulantes a una beca provean, apoyándose en las Instituciones Públicas de Educación Superior;
- d) Analizar la propuesta de asignación de becas presentada por el Secretario Ejecutivo, seleccionando los alumnos de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y conforme a los criterios de priorización;
- e) Autorizar los resultados de las becas a otorgar, previa integración del padrón de becarios(as) en el SUBES y su notificación mediante oficio a la CNBES, previo a la publicación de los resultados;
- f) Publicar los resultados de la asignación de becas e instruir su pago, de acuerdo con el mecanismo de manejo de recursos que se haya especificado en el convenio de coordinación;
- g) Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnicos-financieros parciales detallados que, en su caso, solicite referentes a la aplicación de la beca salario, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada trimestre;
- h) Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación de la beca salario, dentro de los 15 (quince) días hábiles previos al término de la vigencia del convenio respectivo;
- i) Asegurar y supervisar que los beneficiarios seleccionados cumplan con el objetivo de la beca salario;
- j) Enviar a la CNBES, la información y documentación soporte que acredite el pago de becas;
- k) Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el respectivo convenio, el presente anexo, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento de la beca salario;
- l) Cumplir, en lo concerniente, lo especificado en las Reglas de Operación del Programa, y
- m) Remitir a la CNBES todas las actas derivadas de las reuniones del comité técnico debidamente formalizadas.

Para efectos de los informes técnicos-financieros parciales y el informe final, se deberá considerar, en lo aplicable, lo siguiente:

1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal.
2. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
3. Listado de becarios.
4. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto dos de este apartado.
5. Estados de cuenta bancarios en los que se puede identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.
6. Proporcionar vía oficio a la CNBES, toda la información y documentación concerniente al cierre del ejercicio, conforme a lo solicitado por ésta.

6. Calendario de operación:

El que se establezca en las convocatorias para la operación de las becas para cada uno de los tipos educativos.

7. Etapas de ejecución:**Tipos básico y medio superior**

Las bases para la transferencia de los recursos, características de operación y selección de beneficiarios, tipo y monto de los apoyos y particularidades del esquema conjunto de operación, se establecerán en los convenios de coordinación que se suscriban entre la SEP y los Gobiernos de los Estados de Morelos y Guerrero.

Tipo superior

1. Publicación de convocatorias
2. Los(as) alumnos(as) registrarán su solicitud de beca, a través del SUBES, e integrarán, a la misma, la documentación que se les requiera.
3. Las IPES deberán revisar y validar, a través del SUBES la información académica (ficha escolar) y los documentos.
4. La CNBES integrará una propuesta de asignación de becas
5. El Comité de Becas evaluará y aprobará la propuesta de becarios(as)
6. La CNBES notificará y publicará los resultados
7. La CNBES será la encargada de dispersar los pagos de beca.
8. El (la) becario (a) dispone de su beca

8. Cierre del ejercicio:

La beca se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

Indicadores de desempeño

Se evaluarán los resultados de la beca con base en indicadores para resultados, mismos que revisarán y, en su caso, actualizarán a partir de la correspondiente matriz de indicadores y con base en el respectivo programa anual de evaluación.

De conformidad con el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de que las evaluaciones otorguen elementos al Programa para la toma de decisiones, así como a otras personas involucradas en la autorización del recurso en futuros ejercicios fiscales, será un requisito para la contratación de la instancia evaluadora externa contar con conocimientos en perspectiva de género.

Documentos adicionales**22a Formato de convocatoria****Tipos educativos básico, medio superior y superior****CONVOCATORIA DE BECAS DE _____**

La Subsecretaría de Educación _____ de la Secretaría de Educación Pública (SEP),
a través de _____ convoca _____

_____.

CONVOCAN

A _____ Esta beca tiene el
objetivo de _____

_____ Para obtener dicha beca, los
(las) solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

Podrán participar en la beca:

- -----
- -----
- -----
- -----

REQUISITOS Y DOCUMENTOS A ENTREGAR

- -----
- -----
- -----
- -----

CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS

Los (las) becarios (as) de esta beca _____
_____.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La SES, a través de la _____, será la instancia responsable de _____
_____.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer _____
_____.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

_____.

CALENDARIO GENERAL

Actividad	Fechas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

22b Formato de convenio**Formato 1**

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL _____, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN _____, ASISTIDO POR (GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL, EL (LA) _____, ASISTIDO POR _____, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “Un México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo” y la Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción que buscará “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”, y en su Estrategia 3.2.2. “Ampliar los apoyos a los niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad”, la línea de acción “Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos”.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del Objetivo 2. Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, y en su Objetivo 3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, cualquier otro medio, todos los tipos o modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para obtener becas y demás apoyos económicos a los educandos.

Con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación _____, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de la Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: _____.

I.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO":**II.1.-** Que _____.**II.2.-** Que _____.**II.3.-** Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en _____.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", desarrollarán el programa Becas Salario, en lo sucesivo "El Programa", que tendrá como objeto otorgar en el (ciclo escolar o periodo), apoyos económicos exclusivamente a alumnos que cursen estudios de (tercer año de secundaria, o el tipo educativo medio superior, licenciatura o técnico superior universitario) en Instituciones de educación pública del Estado de _____, con el propósito de fomentar su permanencia y evitar la deserción por falta de recursos económicos.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias, asignarán para la implementación de "El Programa", la cantidad de \$ (número) (letra de pesos, 00/100, M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará \$ (número) (letra de pesos, 00/100, M.N.), y "EL ESTADO" aportará \$ (número) (letra pesos, 00/100, M.N.).

TERCERA.- "LA SEP", se obliga:

A) Transferir a "EL ESTADO" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la firma de este convenio, la cantidad de \$ (número) (letra de pesos, 00/100, M.N.), para que la destine exclusivamente a proporcionar los apoyos económicos que se entregarán a los beneficiarios de "El Programa" referidos en la cláusula PRIMERA, y la cantidad restante \$ (número) (letra de pesos, 00/100, M.N.), una vez que se haya realizado la evaluación satisfactoria del primer informe financiero trimestral que le presente "EL ESTADO"; y

B) Asesorar a "EL ESTADO" respecto de cualquier duda relacionada con la implementación de "El Programa".

CUARTA.- Por su parte, "EL ESTADO" para el cumplimiento del presente convenio se obliga a:

A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que reciba de "LA SEP", y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros.

B) Realizar oportunamente la aportación que le corresponde para "El Programa", señalada en el segundo párrafo de la cláusula segunda de este convenio, estableciendo previamente mediante oficio, la fecha improrrogable en la que se compromete a poner a disposición los recursos;

C) Destinar los recursos otorgados por "LA SEP" únicamente al desarrollo de "El Programa";

D) Entregar a "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula anterior, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción.

E) Diseñar e implementar los mecanismos de operación de "El Programa" a través de los instrumentos que aseguren que la aplicación de los recursos públicos se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; observando en lo aplicable "Las Reglas" y sus anexos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

F) Informar trimestralmente a "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos que reciba de la misma, así como la realización de las actividades que realice en cumplimiento al presente convenio;

G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

- H) Proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio materia de este convenio, que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran “LA SEP” y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.
- I) Facilitar la fiscalización que respecto del ejercicio de los recursos federales otorgados para la realización de “El Programa”, lleve a cabo la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;
- J) Incluir en todos los medios a través de los cuales se difunda o se dé a conocer “El Programa”, así como en todas las publicaciones y eventos o actos de entrega de becas que se realicen con motivo del mismo, los logotipos de “LA SEP”; y
- K) Cumplir, en lo concerniente, lo especificado en “Las Reglas” y sus Anexos.

QUINTA.- “EL ESTADO” contará con un Comité Técnico que estará conformado por representantes que designe la (Subsecretaría de Educación Superior, la Subsecretaría de Educación Media Superior y/o la Subsecretaría de Educación Básica) de “LA SEP”, dos representantes de “EL ESTADO”, de los cuales uno será el Secretario de Educación y por los Directores de escuelas de educación básica, de media superior y Rectores de las Instituciones Públicas de Educación Superior de la entidad; en todo caso, las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. Deberá contar con un Secretario Ejecutivo, que será designado por “EL ESTADO”, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

En la toma de decisiones “LA SEP” tendrá el 30% de los votos, el sector de representantes del Estado tiene el 30% y los Directores y Rectores de las escuelas públicas de la entidad el 40% de los votos.

El Comité Técnico analizará las solicitudes presentadas para la obtención de la beca y tendrá como responsabilidades:

- A) Llevar a cabo la administración y supervisión de “El Programa”;
- B) Celebrar por lo menos dos sesiones durante la vigencia del presente convenio, en las fechas, horarios y lugar que para tal efecto acuerden, levantándose el acta correspondiente a cada sesión y entregando un tanto de la misma a sus integrantes;
- C) Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos de “El Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin;
- D) Entregar por escrito a “LA SEP”, los informes técnicos-financieros parciales detallados que, en su caso, solicite referentes a la aplicación de “El Programa”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada trimestre, de conformidad con el formato proporcionado para tal efecto;
- E) Entregar por escrito a “LA SEP”, un informe técnico final detallado referente a la aplicación de “El Programa” dentro de los 15 (quince) días hábiles previos al término de la vigencia del presente convenio, de conformidad con el formato proporcionado para tal efecto;
- F) Asegurar y supervisar que los beneficiarios seleccionados cumplan con el objetivo de “El Programa”;
- G) Enviar a “LA SEP”, en su caso, la información y documentación soporte que acredite el pago de becas.
- H) Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio, “Las Reglas”, así como aquellas que acuerde por escrito con “LA SEP”, para el mejor cumplimiento de “El Programa”; y
- I) Cumplir, en lo concerniente, lo especificado en “Las Reglas” y sus anexos.

SEXTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": a _____ de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior. _____; de la Coordinación del Programa Nacional de Becas de Educación Media Superior; y/o _____ de la Subsecretaría de Educación Básica.

Por "EL ESTADO": al _____.

SÉPTIMA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su relación laboral y, por tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día __ de __ de _____, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en _____ tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2014.

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"

SUBSECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL

(GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL
SERVIDOR PÚBLICO)

SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO) POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SALARIO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

Formato 2 (Sólo para el tipo superior)

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL _____, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN _____, ASISTIDO POR EL (LA) _____, DIRECTOR (A) GENERAL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR _____, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL, EL (LA) _____, ASISTIDO POR _____, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “Un México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo” y la Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción que buscará “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del Objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, cualquier otro medio, todos los tipos o modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para obtener becas y demás apoyos económicos a los educandos.

Con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de la Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: _____

I.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que _____.

II.2.- Que _____.

II.3.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en __

_____.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", desarrollarán el programa Becas Salario, en lo sucesivo "El Programa", que tendrá como objeto otorgar en el (ciclo escolar o periodo), apoyos económicos exclusivamente a alumnos que cursen estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de _____, con el propósito de fomentar su permanencia y evitar la deserción por falta de recursos económicos.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias, asignarán para la implementación de "El Programa", la cantidad de \$ (número) (letra de pesos, 00/100, M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará \$ (número) (letra de pesos, 00/100, M.N.), y "EL ESTADO" aportará \$ (número) (letra pesos, 00/100, M.N.).

TERCERA.- Con el fin de efectuar la operación de "El Programa" y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes "EL ESTADO" se obliga a depositarlos en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituya, de conformidad con lo dispuesto por "Las Reglas", en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos públicos federales del resto de las aportaciones.

En la administración de los recursos se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las disposiciones aplicables en la materia.

CUARTA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero al fideicomiso referido con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio fiscal correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera "El Programa", con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los(as) estudiantes durante el periodo que duren sus estudios. Para tal efecto, las partes tienen la obligación de establecer por escrito, mediante oficio, la fecha en la cual pondrán a disposición del fideicomiso los recursos debiendo cumplir al 100% el compromiso.

QUINTA.- "EL ESTADO" contará con un Comité Técnico, en cuya integración y funcionamiento se observará lo establecido por "Las Reglas".

SEXTA.- "EL ESTADO", deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, la información y documentación relativa a los informes técnicos-financieros, así como aquélla referente a la aplicación de "El Programa", en los términos establecidos por "Las Reglas".

SÉPTIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": a _____ Director (a) General en la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por "EL ESTADO": al _____, _____.

OCTAVA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día __ de ___ de _____, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en _____ tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2014.

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL

(GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL
SERVIDOR PÚBLICO)

SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO) POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SALARIO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA."

CUARTO.- Se REFORMA el numeral 5. “Coordinación institucional” de la fracción “II. Apartados” de los anexos 21, 23 y 24 y del 26 al 30 de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante acuerdo número 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

“5. Coordinación institucional:

Para la operación del Programa, la CNBES podrá coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación que deseen participar en el mismo.

La CNBES podrá acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega a éstas, de los recursos financieros para la operación del Programa previa suscripción del convenio de coordinación respectivo.

Integración del Comité de Becas

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas y órgano desconcentrado adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), Tecnológico Nacional de México y en representación de la SES un integrante de la CNBES”.

QUINTO.- Se REFORMAN y ADICIONAN los documentos adicionales “21a Formato Convenio”, “23a Formato Convenio”, “24a Formato Convenio”, “26a Formato Convenio”, “27a Formato Convenio”, “28a Formato Convenio”, “29a Formato Convenio”, y “30a Formato Convenio”, para comprender cada uno de ellos el “Formato 1” y el “Formato 2”, respectivamente, de los anexos 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante acuerdo número 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

“Formato 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR _____, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR _____, (GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), Y POR LA OTRA, _____ EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, “**LA INSTITUCIÓN**” O “**LA ASOCIACIÓN**”) REPRESENTADA (O) POR EL (LA) _____, EN SU CARÁCTER DE _____; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción, “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 31 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas (PNB), en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el _____, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria:

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”):

II.1.- Que _____

II.2.- Que _____.

II.3.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en _____.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2014 para el otorgamiento de hasta (número) (letra) Becas de _____, a los alumnos que resulten beneficiarios en el marco del programa (“nombre del programa”), para el desarrollo del mismo, descrito en el Anexo de Ejecución, en lo sucesivo el “Programa”, anexo que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014 la cantidad de \$ (número) (letra) Pesos 00/100 M.N.) que será destinada única y exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) beneficiarios(as), del “Programa” consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$ (número) (letra) Pesos 00/100 M.N.), mensuales durante (número) (letra) meses.

B).- Coordinarse con “LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”) por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y de evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”), respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución; y

D).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”), las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

TERCERA.- Por su parte, “LA (EL) UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN”, se obliga a:

A) Realizar las convocatorias correspondientes y ponerlas a consideración de “LA SEP”, en caso de que esta así lo solicite por escrito.

B) Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior;

C) Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, los informes técnicos parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada trimestre, de conformidad con el formato establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio.

D) Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, un informe técnico final detallado referente a la aplicación del “Programa” dentro de los (15 (quince)) días hábiles previos al término de vigencia del presente convenio, de conformidad con el formato establecido en su Anexo de Ejecución; y

E) Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, para el mejor cumplimiento del “Programa”; y

F) Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas” y sus anexos.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” y (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”) acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: a _____, Directora General en la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”): al _____

QUINTA.- (LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”) se obliga a compartir con “LA SEP”, los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda: “Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior”.

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día __ de __ de _____, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en _____ tantos, en la Ciudad de México, el día __ de _____ de _____

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD",
"LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")

Subsecretario (a) de Educación Superior

Representante

(Grado, Nombre y Cargo del Servidor
Público que asiste al C. Subsecretario)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ("LA INSTITUCIÓN", "LA UNIVERSIDAD" O "LA ASOCIACIÓN") CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LE OTORGA APOYO FINANCIERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA QUE LLEVE A CABO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO "_____", DESCRITO EN SU ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO _____
_____, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (“LA UNIVERSIDAD”,
“LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”).

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero por la cantidad de \$ (número) (letra) Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: _____.

Unidad Ejecutora: _____.

Responsable del Programa: _____.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al __ de __ de _____

Objetivos:

I.- _____.

II.- _____.

Metas: _____.

La beca consiste en un apoyo financiero por la cantidad de \$ (número y letra pesos, 00/100 M.N.) que deberá otorgarse a cada beneficiario(a) mediante transferencia bancaria vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta clabe bancaria estandarizada que elija el (la) beneficiario(a), misma será previamente registrada en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES),

APARTADO A

MANUAL PARA LA ENTREGA DE PADRONES DE BENEFICIARIOS(AS)

En caso de no estar habilitado el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior “SUBES” al momento del registro de aspirantes, deberá comprometerse “(EL (LA) UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN)” a que, una vez que el sistema se encuentre habilitado, cargar la información de los (las) becarios (as), conforme a las siguientes indicaciones:

1. La información deberá enviarse en un solo archivo de Excel. Si maneja dos o más programas deberán enviar un archivo por programa.
2. El archivo deberá contener solamente la información correspondiente a los (las) beneficiarios (as) del ejercicio fiscal _____.
3. El archivo debe contener un registro (una línea) por beneficiario (a). Cada línea muestra la información de una sola persona.
4. El archivo debe contener la siguiente información y estructura:

Nombre de columna	Descripción	Formato
CURP	Clave Única de Registro de Población del (de la) beneficiario(a), debidamente validada por el Registro Nacional de Población (RENAPO).	Alfanumérico 18 posiciones validado por RENAPO.
Primer Apellido	Primer apellido del (de la) beneficiario (a).	Abierto
Segundo Apellido	Segundo apellido del (de la) beneficiario (a).	Abierto
Nombre	Nombre(s) del (de la) beneficiario (a).	Abierto
Fecha Nacimiento	Fecha de nacimiento del (de la) beneficiario (a).	Numérico 8 posiciones, asignando: Cuatro posiciones para el año, dos posiciones para el mes, del 01 al 12; y dos posiciones para el día, del 01 al 30 o 31 Ejemplo: “4 de marzo de 1959”, queda: “19590304”

Nombre de columna	Descripción	Formato
Estado Nacimiento	Estado de nacimiento del (de la) beneficiario (a).	Caracteres 2 posiciones, véase "Catálogo para columna Estado Nacimiento"
Sexo	Sexo del (de la) beneficiario (a).	Carácter {'M' para Mujeres o 'H' para Hombres}
Teléfono	Teléfono del (de la) beneficiario (a).	Numérico 10 posiciones
Correo Electrónico	Correo electrónico del (de la) beneficiario (a).	Abierto
Clave Estado Civil	Clave del estado civil del (de la) beneficiario (a).	Numérico 1 posición, véase "Catálogo para columna Estado Civil"
Fecha Alta	Fecha en la que se dio de alta al (a la) beneficiario (a) en el padrón el programa de apoyo gubernamental.	Numérico 8 posiciones, asignando: Cuatro posiciones para el año, dos posiciones para el mes, del 01 al 12; y dos posiciones para el día, del 01 al 30 o 31
Fecha Actualización	Última fecha de actualización de los datos del (de la) beneficiario (a).	Numérico 8 posiciones, asignando: Cuatro posiciones para el año, dos posiciones para el mes, del 01 al 12; y dos posiciones para el día, del 01 al 30 o 31
Clave Estatus Beneficiario	Clave de la situación del (de la) beneficiario (a) dentro del programa.	Numérico 1 posición, véase "Catálogo para columna Clave Estatus Beneficiario"
Folio Beneficiario	Folio o número con el que cada institución identifica internamente al (a la) beneficiario (a) en un programa.	Abierto
Clave Beneficio	Clave del beneficio que describe el tipo o unidad de medición de beneficio	Numérico 3 posiciones, véase "Catálogo para columna Clave Beneficio"
Cantidad Beneficio	Cantidad en pesos que el programa otorga al (a la) beneficiario (a)	Numérico
Clave Estado	Clave del estado donde se otorga el beneficio	Numérico 2 posiciones, de acuerdo al catálogo del INEGI
Clave Municipio	Clave del municipio donde se otorga el beneficio	Numérico 3 posiciones, clave de acuerdo al catálogo del INEGI
Clave Localidad	Clave de la localidad donde se otorga el beneficio	Numérico 4 posiciones, clave de acuerdo al catálogo del INEGI
Fecha Beneficio	Fecha en que se otorgó el beneficio.	Numérico 8 posiciones, asignando: Cuatro posiciones para el año, dos posiciones para el mes, del 01 al 12; y dos posiciones para el día, del 01 al 30 o 31
Monto Mensual Beca	Cantidad en pesos correspondiente al monto mensual de la beca	Numérico NO APLICA en caso de que el pago no se efectúe mensualmente
Importe Total Pagado	Cantidad en pesos correspondiente al importe total efectivamente pagado al (a la) beneficiario (a)	Numérico

Catálogo para columna Estado Nacimiento

Clave	Estado
AS	AGUASCALIENTES
BC	BAJA CALIFORNIA
BS	BAJA CALIFORNIA SUR
CC	CAMPECHE
CL	COAHUILA
CM	COLIMA
CS	CHIAPAS
CH	CHIHUAHUA
DF	DISTRITO FEDERAL
DG	DURANGO
GT	GUANAJUATO
GR	GUERRERO
HG	HIDALGO
JC	JALISCO
MC	MÉXICO
MN	MICHOACÁN
MS	MORELOS
NT	NAYARIT
NL	NUEVO LEÓN
OC	OAXACA
PL	PUEBLA
QT	QUERÉTARO
QR	QUINTANA ROO
SP	SAN LUIS POTOSÍ
SL	SINALOA
SR	SONORA
TC	TABASCO
TS	TAMAULIPAS
TL	TLAXCALA
VZ	VERACRUZ
YN	YUCATÁN
ZS	ZACATECAS
NE	PARA LOS MEXICANOS NACIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAÍS QUE NACIERON FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

Catálogo para columna Clave Estado Civil

Clave	Descripción
1	SOLTERO(A)
2	CASADO (A)
3	VIUDO (A)
4	DIVORCIADO(A)
5	UNIÓN LIBRE
6	SEPARADO(A)
7	SE IGNORA

Catálogo para columna Clave Estatus Beneficiario(a)

Clave	Descripción
1	ACTIVO (A)
2	INACTIVO (A)
3	BAJA POR DEFUNCIÓN
4	BAJA POR CAMBIO DE CURP
5	BAJA POR CONCLUIR SU ELEGIBILIDAD
6	BAJA POR INFRINGIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN
7	EN PROCESO DE TRANSICIÓN A OTRO ESTATUS
8	SE IGNORA

Catálogo para columna Clave Beneficio

Clave	Descripción
100	APOYOS ECONÓMICOS DIRECTOS
101	JORNALES
120	BECAS
121	BECAS NIVEL BÁSICO
122	BECAS NIVEL MEDIO
123	BECAS NIVEL SUPERIOR
124	BECAS NIVEL POSGRADO
125	BECAS PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA
140	APOYOS ECONÓMICOS PARA ALIMENTOS
160	APOYOS ECONÓMICOS PARA CAPACIDADES
180	APOYO ECONÓMICOS A PATRIMONIO
200	APOYOS EN ESPECIE
220	APOYOS EN ESPECIE BECAS
240	APOYOS EN ESPECIE ALIMENTARIOS
241	LITROS DE LECHE
260	APOYO EN ESPECIE CAPACIDADES
280	APOYO EN ESPECIE PATRIMONIALES
300	APOYO EN MEDICAMENTOS
360	APOYO EN MEDICAMENTOS CAPACIDADES
500	SERVICIOS
510	SERVICIOS DE SALUD
550	SERVICIOS MÉDICOS
600	SEGURIDAD
660	SEGURIDAD EN CAPACIDADES
800	FINANCIAMIENTO

APARTADO B**Informe técnico.**

La Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento legal por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del Proyecto. Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el proyecto.
- Objetivo del Proyecto. Se refiere al fin, al objetivo superior cuyo logro el proyecto contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del proyecto.
- Vigencia del Proyecto. La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del Proyecto junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la Coordinación la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del proyecto, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del Proyecto. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del proyecto.
 - o Características de los(as) beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del proyecto.
 - o Requisitos de los beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el proyecto busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del proyecto para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objetivo estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del proyecto y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del proyecto, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del proyecto, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo o género

- o Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil o conyugal
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o delegación-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
 - o Clave del Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto, o aquellos que se hayan definido con la Coordinación.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la Coordinación.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar al programa.
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del programa, del que deriven los acuerdos relacionados con los beneficiarios(as).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día __ de ____ de 2014.

Por "LA SEP"

Por "LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN"
O "LA ASOCIACIÓN")

Subsecretario (a) de Educación Superior

Representante

(Grado, Nombre y Cargo del Servidor
Público que asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (NOMBRE DE "LA INSTITUCIÓN", "LA UNIVERSIDAD" O "LA ASOCIACIÓN"), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LE OTORGA APOYO FINANCIERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Formato 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR _____, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR (GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), Y POR LA OTRA, _____ EN LO SUCESIVO (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”) REPRESENTADA (O) POR EL (LA) _____, EN SU CARÁCTER DE _____; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción, “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 31 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas (PNB), en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el _____, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: _____

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”):

II.1.- Que _____

II.2.- Que _____.

II.3.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en _ _

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2014, a (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”) para el otorgamiento de hasta (número) (letra) Becas de _ _ _ _ , para el desarrollo del programa “(nombre del programa)”, en lo sucesivo el “Programa”, descrito en el Anexo de Ejecución, anexo que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, a (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”) la cantidad de \$ (número) (letra) Pesos 00/100 M.N.), que será destinada única y exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as), consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$ (número) (letra) Pesos 00/100 M.N.), durante (número) (letra) (meses o exhibiciones), a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”.

B).- Coordinarse con (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”) por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y de evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”), respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución, y

D).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”), las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquéllas aplicables previstas en “Las Reglas”.

TERCERA.- Por su parte, (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”), se obliga a:

A) Realizar las convocatorias correspondientes y ponerlas a consideración de “LA SEP”, en caso de que esta así lo solicite por escrito.

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio;

C).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que éstos generen; exclusivamente para el desarrollo del “Programa”, descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

D).- Asegurar y supervisar que los Beneficiarios seleccionados cumplan con el objetivo del “Programa”.

E).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del “Programa”.

F).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

G).- Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, en lo sucesivo “LA CNBES” de “LA SEP”, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa” y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Apartado B del Anexo de Ejecución del presente convenio;

H).- Entregar por escrito a “LA CNBES”, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del “Programa” y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días anteriores al término del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Apartado B del Anexo de Ejecución;

I).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los Beneficiarios del “Programa”, debiendo comprobar dicho pago “LA CNBES”, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios que contenga lo descrito en el Apartado A del Anexo de Ejecución.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por los Beneficiarios.
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

J).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a “LA SEP”, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

L) Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del presente “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de “LA CNBES”;

M) Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con “LA CNBES”, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

N) Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas” y su anexos.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” y (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”) acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: a _____, Director(a) General en la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”): al _____

QUINTA.- (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”) se obliga a compartir con “LA SEP”, los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda: “Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior”.

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día __ de __ de _____, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en _____ tantos, en la Ciudad de México, el día __ de _____ de 2014.

Por: "LA SEP"

Por: ("LA UNIVERSIDAD",
"LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")

Subsecretario (a) de Educación Superior

Representante

(Grado, Nombre y Cargo del Servidor Público que
asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (NOMBRE DE "LA INSTITUCIÓN", "LA UNIVERSIDAD" O "LA ASOCIACIÓN") CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LE OTORGA APOYO FINANCIERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA QUE LLEVE A CABO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO "_____", DESCRITO EN SU ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO _____, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y “(EL (LA) UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN)”.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “(EL (LA) UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN)” por la cantidad de \$ (número) (letra) Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: _____.

Unidad Ejecutora: _____.

Responsable del Programa: _____.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al __ de __ de _____

Objetivos:

I.- _____.

II.- _____.

Metas: _____.

Becas: consiste en un apoyo por la cantidad de \$ (número y letra pesos, 00/100 M.N.) que deberá entregarse por la Institución a cada beneficiario(a).

APARTADO A

MANUAL PARA LA ENTREGA DE PADRONES DE BENEFICIARIOS(AS)

En caso de no estar habilitado el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior “SUBES” al momento del registro de aspirantes, deberá comprometerse “(EL (LA) UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN)” a que, una vez que el sistema se encuentre habilitado, cargar la información de los (las) becarios (as), conforme a las siguientes indicaciones:

1. La información deberá enviarse en un solo archivo de Excel. Si maneja dos o más programas deberán enviar un archivo por programa.
2. El archivo deberá contener solamente la información correspondiente a los (las) beneficiarios (as) del ejercicio fiscal _____.
3. El archivo debe contener un registro (una línea) por beneficiario (a). Cada línea muestra la información de una sola persona.
4. El archivo debe contener la siguiente información y estructura:

Nombre de columna	Descripción	Formato
CURP	Clave Única de Registro de Población del (de la) beneficiario(a), debidamente validada por el Registro Nacional de Población (RENAPO).	Alfanumérico 18 posiciones validado por RENAPO.
Primer Apellido	Primer apellido del (de la) beneficiario (a).	Abierto
Segundo Apellido	Segundo apellido del (de la) beneficiario (a).	Abierto
Nombre	Nombre(s) del (de la) beneficiario (a).	Abierto
Fecha Nacimiento	Fecha de nacimiento del (de la) beneficiario (a).	Numérico 8 posiciones, asignando: Cuatro posiciones para el año, dos posiciones para el mes, del 01 al 12; y dos posiciones para el día, del 01 al 30 o 31 Ejemplo: “4 de marzo de 1959”, queda: “19590304”

Nombre de columna	Descripción	Formato
Estado Nacimiento	Estado de nacimiento del (de la) beneficiario (a).	Caracteres 2 posiciones, véase "Catálogo para columna Estado Nacimiento"
Sexo	Sexo del (de la) beneficiario (a).	Carácter {'M' para Mujeres o 'H' para Hombres}
Teléfono	Teléfono del (de la) beneficiario (a).	Numérico 10 posiciones
Correo Electrónico	Correo electrónico del (de la) beneficiario (a).	Abierto
Clave Estado Civil	Clave del estado civil del (de la) beneficiario (a).	Numérico 1 posición, véase "Catálogo para columna Estado Civil"
Fecha Alta	Fecha en la que se dio de alta al (a la) beneficiario (a) en el padrón el programa de apoyo gubernamental.	Numérico 8 posiciones, asignando: Cuatro posiciones para el año, dos posiciones para el mes, del 01 al 12; y dos posiciones para el día, del 01 al 30 o 31
Fecha Actualización	Última fecha de actualización de los datos del (de la) beneficiario (a).	Numérico 8 posiciones, asignando: Cuatro posiciones para el año, dos posiciones para el mes, del 01 al 12; y dos posiciones para el día, del 01 al 30 o 31
Clave Estatus Beneficiario	Clave de la situación del (de la) beneficiario (a) dentro del programa.	Numérico 1 posición, véase "Catálogo para columna Clave Estatus Beneficiario"
Folio Beneficiario	Folio o número con el que cada institución identifica internamente al (a la) beneficiario (a) en un programa.	Abierto
Clave Beneficio	Clave del beneficio que describe el tipo o unidad de medición de beneficio	Numérico 3 posiciones, véase "Catálogo para columna Clave Beneficio"
Cantidad Beneficio	Cantidad en pesos que el programa otorga al (a la) beneficiario (a)	Numérico
Clave Estado	Clave del estado donde se otorga el beneficio	Numérico 2 posiciones, de acuerdo al catálogo del INEGI
Clave Municipio	Clave del municipio donde se otorga el beneficio	Numérico 3 posiciones, clave de acuerdo al catálogo del INEGI
Clave Localidad	Clave de la localidad donde se otorga el beneficio	Numérico 4 posiciones, clave de acuerdo al catálogo del INEGI
Fecha Beneficio	Fecha en que se otorgó el beneficio.	Numérico 8 posiciones, asignando: Cuatro posiciones para el año, dos posiciones para el mes, del 01 al 12; y dos posiciones para el día, del 01 al 30 o 31
Monto Mensual Beca	Cantidad en pesos correspondiente al monto mensual de la beca	Numérico NO APLICA en caso de que el pago no se efectúe mensualmente
Importe Total Pagado	Cantidad en pesos correspondiente al importe total efectivamente pagado al (a la) beneficiario (a)	Numérico

Catálogo para columna Estado Nacimiento

Clave	Estado
AS	AGUASCALIENTES
BC	BAJA CALIFORNIA
BS	BAJA CALIFORNIA SUR
CC	CAMPECHE
CL	COAHUILA
CM	COLIMA
CS	CHIAPAS
CH	CHIHUAHUA
DF	DISTRITO FEDERAL
DG	DURANGO
GT	GUANAJUATO
GR	GUERRERO
HG	HIDALGO
JC	JALISCO
MC	MÉXICO
MN	MICHOACÁN
MS	MORELOS
NT	NAYARIT
NL	NUEVO LEÓN
OC	OAXACA
PL	PUEBLA
QT	QUERÉTARO
QR	QUINTANA ROO
SP	SAN LUIS POTOSÍ
SL	SINALOA
SR	SONORA
TC	TABASCO
TS	TAMAULIPAS
TL	TLAXCALA
VZ	VERACRUZ
YN	YUCATÁN
ZS	ZACATECAS
NE	PARA LOS MEXICANOS NACIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAÍS QUE NACIERON FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

Catálogo para columna Clave Estado Civil

Clave	Descripción
1	SOLTERO(A)
2	CASADO (A)
3	VIUDO (A)
4	DIVORCIADO(A)
5	UNIÓN LIBRE
6	SEPARADO(A)
7	SE IGNORA

Catálogo para columna Clave Estatus Beneficiario(a)

Clave	Descripción
1	ACTIVO (A)
2	INACTIVO (A)
3	BAJA POR DEFUNCIÓN
4	BAJA POR CAMBIO DE CURP
5	BAJA POR CONCLUIR SU ELEGIBILIDAD
6	BAJA POR INFRINGIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN
7	EN PROCESO DE TRANSICIÓN A OTRO ESTATUS
8	SE IGNORA

Catálogo para columna Clave Beneficio

Clave	Descripción
100	APOYOS ECONÓMICOS DIRECTOS
101	JORNALES
120	BECAS
121	BECAS NIVEL BÁSICO
122	BECAS NIVEL MEDIO
123	BECAS NIVEL SUPERIOR
124	BECAS NIVEL POSGRADO
125	BECAS PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA
140	APOYOS ECONÓMICOS PARA ALIMENTOS
160	APOYOS ECONÓMICOS PARA CAPACIDADES
180	APOYO ECONÓMICOS A PATRIMONIO
200	APOYOS EN ESPECIE
220	APOYOS EN ESPECIE BECAS
240	APOYOS EN ESPECIE ALIMENTARIOS
241	LITROS DE LECHE

Clave	Descripción
260	APOYO EN ESPECIE CAPACIDADES
280	APOYO EN ESPECIE PATRIMONIALES
300	APOYO EN MEDICAMENTOS
360	APOYO EN MEDICAMENTOS CAPACIDADES
500	SERVICIOS
510	SERVICIOS DE SALUD
550	SERVICIOS MÉDICOS
600	SEGURIDAD
660	SEGURIDAD EN CAPACIDADES
800	FINANCIAMIENTO

APARTADO B

Informes técnico-financieros.

(Elementos que deberán considerarse para el envío de la información respectiva a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior).

Informe técnico.

La Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento legal por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del Proyecto. Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el proyecto.
- Objetivo del Proyecto. Se refiere al fin, al objetivo superior cuyo logro el proyecto contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del proyecto.
- Vigencia del Proyecto. La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del Proyecto junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la Coordinación la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del proyecto, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del Proyecto. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del proyecto.
 - o Características de los(as) beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del proyecto.

- o Requisitos de los beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el proyecto busca beneficiar.
- o Criterios de selección de los(as) beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del proyecto para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
- o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objetivo estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
- o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del proyecto y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del proyecto, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe financiero que especifique la distribución de los gastos que se realizarán para implementar el proyecto. Se deben especificar los gastos en materiales, recursos humanos, renta de inmuebles y el costo total del apoyo a entregar de los Beneficiarios.
- Informe de resultados del proyecto, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo o género
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil o conyugal
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o delegación-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI

- o Clave del Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
- o Tipo de vialidad Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
- o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- o Tipo de vialidad
- o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- o Tipo de vialidad.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto, o aquellos que se hayan definido con la Coordinación.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la Coordinación.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar al programa.
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del programa, del que deriven los acuerdos relacionados con los beneficiarios(as).

Informe Financiero.

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, enviar el documento.
- Padrón de Beneficiarios e identificaciones oficiales
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de Cuenta, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitadas y firmadas por la persona acreditada para tal efecto
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria y los estados de cuenta donde se reflejen dichos pagos.
- Informe financiero que justifique que los recursos referidos, fueron aplicados al pago de los gastos de transportación y estancia de los Beneficiarios.
- Facturas que comprueben los montos ejercidos que indica el informe financiero.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día__ de ____de 2014.

Por “LA SEP”

Por (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN”
O “LA ASOCIACIÓN”)

Representante

Subsecretario (a) de Educación Superior

(Grado, nombre y cargo del servidor público que asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (NOMBRE DE “LA INSTITUCIÓN”, “LA UNIVERSIDAD” O “LA ASOCIACIÓN”), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LE OTORGA APOYO FINANCIERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.”

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Espejo, expediente número 740426, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740426, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740426, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL ESPEJO", CON UNA SUPERFICIE DE 15-62-68 (QUINCE HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 22 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718693, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 57 MINUTOS, 22 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 23 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: MARIO ALBERTO ZACARIAS DE LA CRUZ
AL SUR: MIGUELINA MONTIEL VELAZQUEZ
AL ESTE: CAMINO
AL OESTE: GLORIA DE LA CRUZ ALONSO Y JOSE ONORIO QUE SANTIAGO

CONSIDERANDOS

- I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718693, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 15-62-68 (QUINCE HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 57 MINUTOS, 22 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 23 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: MARIO ALBERTO ZACARIAS DE LA CRUZ
AL SUR: MIGUELINA MONTIEL VELAZQUEZ
AL ESTE: CAMINO
AL OESTE: GLORIA DE LA CRUZ ALONSO Y JOSE ONORIO QUE SANTIAGO

- III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL ESPEJO", CON SUPERFICIE DE 15-62-68 (QUINCE HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Lermero, expediente número 740427, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740427, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740427, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL LERMERO", CON UNA SUPERFICIE DE 8-55-72 (OCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 29 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718694, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 57 MINUTOS, 09 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: FELIPA MORALES HERNANDEZ

AL SUR: JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ GARCIA Y CARLOS GABRIEL CHAN MORALES

AL ESTE: ERIKA PERERA CHABLE

AL OESTE: CAMINO

CONSIDERANDOS

- I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718694, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 8-55-72 (OCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 57 MINUTOS, 09 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: FELIPA MORALES HERNANDEZ
- AL SUR: JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ GARCIA Y CARLOS GABRIEL CHAN MORALES
- AL ESTE: ERIKA PERERA CHABLE
- AL OESTE: CAMINO
- III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL LERMERO", CON SUPERFICIE DE 8-55-72 (OCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Rancho San Jacinto, expediente número 740428, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740428, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740428, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN JACINTO", CON UNA SUPERFICIE DE 13-50-58 (TRECE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 22 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718695, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 57 MINUTOS, 31 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 44 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: ANA CRISTINA ZACARIAS DE LA CRUZ
AL SUR: FELICIANA DE LA CRUZ ALONSO, JOSE HONORIO QUE SANTIAGO Y CAMINO
AL ESTE: EJIDO AGRICULTORES DEL NORTE
AL OESTE: CAMINO

CONSIDERANDOS

- I.** QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.** QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718695, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 13-50-58 (TRECE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 57 MINUTOS, 31 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 44 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: ANA CRISTINA ZACARIAS DE LA CRUZ
AL SUR: FELICIANA DE LA CRUZ ALONSO, JOSE HONORIO QUE SANTIAGO Y CAMINO
AL ESTE: EJIDO AGRICULTORES DEL NORTE
AL OESTE: CAMINO
- III.** QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "RANCHO SAN JACINTO", CON SUPERFICIE DE 13-50-58 (TRECE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Alamito, expediente número 740752, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740752, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740752, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL ALAMITO", CON UNA SUPERFICIE DE 25-23-53 (VEINTICINCO HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 16 DE MAYO DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 16 DE JUNIO DE 2011 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JULIO DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719054, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2014 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 12 MINUTOS, 18 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 52 MINUTOS, 13 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: FRANCISCO FERNANDO CORRAL FELIX Y ZONA FEDERAL DEL RIO "SAN MIGUEL"
AL SUR: JOSE ENCINAS ALCANTAR
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL RIO SAN MIGUEL
AL OESTE: CALLEJON Y CARLOS RODOLFO SAAVEDRA NAVARRO

CONSIDERANDOS

- I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 31 DE MARZO DE 2014 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719054, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL

DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 25-23-53 (VEINTICINCO HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 12 MINUTOS, 18 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 52 MINUTOS, 13 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO FERNANDO CORRAL FELIX Y ZONA FEDERAL DEL RIO "SAN MIGUEL"

AL SUR: JOSE ENCINAS ALCANTAR

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL RIO SAN MIGUEL

AL OESTE: CALLEJON Y CARLOS RODOLFO SAAVEDRA NAVARRO

- III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL ALAMITO", CON SUPERFICIE DE 25-23-53 (VEINTICINCO HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 7 de julio de 2014.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Presa de Santa Catarina, expediente número 740225, Municipio de Querétaro, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740225, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740225, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PRESA DE SANTA CATARINA", CON UNA SUPERFICIE DE 9-68-65 (NUEVE HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO DEL ESTADO DE QUERETARO.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO EL 11 DE MARZO DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 15 DE MARZO DE 2011 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE MARZO DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718750, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 20 GRADOS, 48 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 100 GRADOS, 26 MINUTOS, 40 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: AUGUSTO ESPARZA VERDUZCO
AL SUR: JOSE RUTILIO ROMAN VARGAS ALVARADO
AL ESTE: EJIDO MONTENEGRO
AL OESTE: EJIDO PRESA DE SANTA CATARINA

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 16 DE MAYO DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718750, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 9-68-65 (NUEVE HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 20 GRADOS, 48 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 100 GRADOS, 26 MINUTOS, 40 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: AUGUSTO ESPARZA VERDUZCO
AL SUR: JOSE RUTILIO ROMAN VARGAS ALVARADO
AL ESTE: EJIDO MONTENEGRO
AL OESTE: EJIDO PRESA DE SANTA CATARINA

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE PARTICIPARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, ALGUNOS DE LOS CUALES PRESENTARON LAS INCONFORMIDADES QUE SE MENCIONAN Y ANALIZAN EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE; EN TANTO LA MAYORIA DE ELLOS FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PRESA DE SANTA CATARINA", CON SUPERFICIE DE 9-68-65 (NUEVE HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 8 de enero de 2014.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Rubber de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0003/2013.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575. 0033/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL RUBBER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 29 de agosto de 2014, dentro del expediente administrativo número CI-S-PEP-003/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Rubber de México, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número RME070706K56, hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió la suspensión provisional de la ejecución de la resolución dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente número CI-S-PEP-0013/2012, impugnada en el juicio contencioso administrativo número 18211/14-17-04-9, promovido por la empresa Petrolmecca, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0013/2012.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.036/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CON FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CI-S-PEP-0013/2012, IMPUGNADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 18211/14-17-04-9, PROMOVIDO POR LA EMPRESA PETROLMECCA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de seis de agosto de dos mil catorce, emitido por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo número 18211/14-17-04-9, promovido por la empresa Petrolmecca, S.A. de C.V., concedió la suspensión provisional de la ejecución de la resolución impugnada de trece de junio de dos mil catorce, dictada por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente número CI-S-PEP-0013/2012, a través de la cual se impuso a la citada persona moral inhabilitación temporal por el plazo de un año; proveído que señala lo siguiente: "... respecto de la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por un año, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se **concede** la misma... (sic)".

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comtelsat, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.034/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL COMTELSAT, S.A. DE C.V., CON R.F.C. COM-010313-SU8.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 29 de agosto de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-004/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Comtelsat, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS, ASÍ COMO SUS ÁREAS DE AUDITORÍA INTERNA Y AUDITORÍA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracción III y 13 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25 fracción II, 31 fracción VI y 33 párrafo primero del Código Civil Federal; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos Transitorios Segundo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero del 2013; y 79, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se comunica al público en general, servidores públicos y autoridades de cualquier ámbito y materia, para los efectos legales y administrativos conducentes, el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, así como de sus Áreas de Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

A partir del veintiocho de agosto de dos mil catorce, el domicilio oficial del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y de sus Áreas de Auditoría Interna y Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, será el ubicado en Calle Río Rhin No. 77 Piso 4, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

Por lo anterior, toda correspondencia, trámite, notificación o promoción relacionados con los asuntos de la competencia del Titular del Órgano Interno de Control y de las áreas en mención, deberán realizarse en el domicilio antes señalado.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, **Félix Germán Mateo Hernández Bustos**.- Rúbrica.

(R.- 397497)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se modifican los conceptos Albergue Escolar Indígena, Comedor Escolar Indígena, Jefe de Albergue y Comité de Apoyo del Albergue y numerales 3.5.1.3, 3.5.1.5, Anexo 1-A, Anexo 6, así como se adicionan los numerales 3.5.3.8, 3.6.1.3 quinta viñeta, 3.7.1.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 27 de diciembre de 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CONCEPTOS ALBERGUE ESCOLAR INDÍGENA, COMEDOR ESCOLAR INDÍGENA, JEFE DE ALBERGUE Y COMITÉ DE APOYO DEL ALBERGUE Y NUMERALES 3.5.1.3, 3.5.1.5, ANEXO 1-A, ANEXO 6, ASÍ COMO SE ADICIONAN LOS NUMERALES 3.5.3.8, 3.6.1.3 QUINTA VIÑETA, 3.7.1.2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDÍGENA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

En la Séptima Sección Matutina del Diario Oficial de la Federación se publicó el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014, dando cumplimiento a la previsión establecida por los artículos 43 y 77 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que esta Comisión recibió los días 3 de junio y 12 de agosto de 2014, los oficios números COFEME/14/1305 y 312.A.-002733 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, por los que emitieron el dictamen y la autorización correspondiente al presente documento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CONCEPTOS ALBERGUE ESCOLAR INDÍGENA, COMEDOR ESCOLAR INDÍGENA, JEFE DE ALBERGUE Y COMITÉ DE APOYO DEL ALBERGUE Y NUMERALES 3.5.1.3, 3.5.1.5, ANEXO 1-A, ANEXO 6, ASÍ COMO SE ADICIONAN LOS NUMERALES 3.5.3.8, 3.6.1.3 QUINTA VIÑETA, 3.7.1.2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDÍGENA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013

1.- Modificaciones a los conceptos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
Albergue Escolar Indígena	Casa del Niño Indígena
Comedor Escolar Indígena	Comedor del Niño Indígena
Jefe de Albergue	Jefe de la Casa
Comité de Apoyo del Albergue	Comité de Apoyo de la Casa

2.- UBICACIÓN DEL DOCUMENTO: Página 7. Numeral **3.5.1.3.** Acciones de Mejoramiento, párrafo primero.

DICE	DEBE DECIR
Se destinará hasta el 15% del presupuesto original asignado al Programa para Acciones de Mejoramiento, que contribuyan a garantizar la habitabilidad y seguridad de los beneficiarios.	Se destinará por lo menos el 15% del presupuesto original asignado al Programa para Acciones de Mejoramiento, que contribuyan a garantizar la habitabilidad y seguridad de los beneficiarios.

3.- UBICACIÓN DEL DOCUMENTO: Página 7. Numeral 3. Lineamientos, **3.5.1.5.** Equipamiento, párrafo primero.

DICE	DEBE DECIR
Se destinará hasta el 4% del presupuesto original del Programa, para la dotación de bienes muebles a los Albergues y Comedores Escolares Indígenas con la intención de asegurar el servicio a los beneficiarios. Los Comedores Escolares se equiparán en todas sus áreas a excepción del equipo referente a los dormitorios.	Se destinará por lo menos el 4% del presupuesto original del Programa, para la dotación de bienes muebles a las Casas y Comedores de los Niños Indígenas con la intención de asegurar el servicio a los beneficiarios. Los Comedores de los Niños se equiparán en todas sus áreas a excepción del equipo referente a los dormitorios.

4.- UBICACIÓN DEL DOCUMENTO: Página 25. **Anexo 1-A.**

DICE	DEBE DECIR
... Presente. Por este conducto, solicito a usted se otorgue el apoyo del Programa Desarrollo Integral Escolarizado Indígena al Albergue o Comedor Comunitario: Presente. Por este conducto, solicito a usted se otorgue el apoyo del Programa de Apoyo a la Educación Indígena al Albergue o Comedor Comunitario: ...

5.- UBICACIÓN DEL DOCUMENTO: Página 45, **Anexo 6**

	ANEXO 6	Código: PAEI-06
	PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA	
	INDICADORES EJERCICIO FISCAL 2014	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Jerarquía de objetivos	Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
FIN	Brecha de eficiencia terminal en educación secundaria	(Índice de Eficiencia Terminal de los beneficiarios del PAEI en nivel secundaria / Índice de Eficiencia Terminal de educación secundaria a nivel rural) X 100	Sexenal
PROPÓSITO	Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas de los Niños Indígenas que concluyen el ciclo escolar.	(Número de beneficiarios que concluyen el ciclo escolar / Número de beneficiarios inscritos al inicio del ciclo escolar) X 100	Anual
	Porcentaje de estudiantes indígenas de educación superior que concluyen sus estudios universitarios	(Número de estudiantes indígenas de educación superior que concluyen sus estudios de nivel licenciatura/número total de estudiantes indígenas de educación superior que reciben apoyo económico de una beca) X 100.	Anual

Jerarquía de objetivos	Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
COMPONENTE	Porcentaje de casas que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar.	(Total de casas que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendarios escolar/total de casas que otorgan servicio de hospedaje) X 100	Cuatrimestral
	Porcentaje de casas que otorgaron servicio de alimentación durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar.	(Total de casas que otorgaron el servicio de alimentación conforme a los días hábiles del calendario escolar/ total de casas que operan) X 100	Semestral
	Porcentaje de apoyos entregados para estudiantes de educación superior, con relación a los apoyos solicitados.	(Número de apoyos otorgados/(Número de solicitudes recibidas) X 100	Semestral
ACTIVIDAD	Porcentaje de diagnósticos de mantenimiento de los servicios básicos en las Casas de los Niños Indígenas (CNI)	(Núm. de diagnósticos de mantenimiento de servicios básicos de las CNI concluidas / Núm. Total de diagnósticos de mantenimiento de servicios básicos programadas en el año) X 100	Anual
	Porcentaje de cumplimiento en el suministro de insumos y productos para la prestación del servicio de alimentación en CNI	(Núm. de acciones de suministro de insumos y productos a las CNI para la prestación de los servicios de alimentación / Núm. Total de acciones de suministro de insumos y productos a las CNI para la prestación de los servicios de alimentación programadas en el año) X 100	Trimestral
	Porcentaje de cumplimiento en la integración de expedientes de estudiantes de nivel superior	(Núm. de expedientes de estudiantes de nivel superior integrados de manera adecuada que son enviados para su autorización/Núm. Total de expedientes de estudiantes de nivel superior programados en el año) X 100	Trimestral
	Porcentaje de acciones de equipamiento de las CNI	(Núm. de acciones de equipamiento de las CNI concluidas / Número total de acciones de equipamiento de las CNI programadas en el año) X 100	Trimestral
	Porcentaje de convenios para la operación de los Comedores Comunitarios formalizados	(Núm. de convenios firmados con Mpios. y OSCs para la operación de Comedores Comunitarios/Núm. Total de convenios con Mpios. y OSCs para la operación de Comedores Comunitarios programadas en el año) X 100	Trimestral
	Porcentaje de autorizaciones de apoyo con una beca para estudiantes de nivel superior	(Núm. de autorizaciones de apoyos de una beca para estudiantes de nivel superior realizadas/Núm. Total autorizaciones de apoyos para estudiantes de nivel superior programadas en el año) X 100	Trimestral
	Porcentaje de casas con mantenimiento mayor	(Número de casas con mantenimiento mayor /Número de casas programados en el sexenio) X 100	Trimestral
	Porcentaje de acciones de capacitación para el mejoramiento de la operación y alimentación en las CNI	(Núm. de acciones de capacitación para el mejoramiento de la operación y alimentación en las CNI / Número total de acciones de capacitación para el mejoramiento de la operación y alimentación en las CNI programadas en el año) X 100	Trimestral

Jerarquía de objetivos	Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
ACTIVIDAD	Porcentaje de visitas domiciliarias para el seguimiento a beneficiarios del programa con apoyo de beca para estudios de nivel superior	(Núm. de visitas domiciliarias para el seguimiento a beneficiarios del programa con apoyo de beca para estudios de nivel superior realizadas / Número total de visitas domiciliarias de seguimiento a beneficiarios del programa con apoyo de beca para estudios de nivel superior programadas en el año) X 100	Trimestral
	Porcentaje de acciones de mantenimiento preventivo realizado en las CNI	(Núm. de acciones de mantenimiento preventivo de las CNI realizadas / Núm. Total de acciones de mantenimiento preventivo programadas en el año) X 100	Trimestral
	Porcentaje de acciones de seguimiento a la operación de las CNI	(Núm. de acciones de seguimiento a la operación de las CNI realizadas / Núm. Total de acciones de seguimiento a la operación de las CNI programadas en el año) X 100	Trimestral
	Porcentaje de avance en la actualización del padrón de beneficiarios en el ciclo escolar	(Núm. de registros del padrón de beneficiarios actualizados / Núm. total de beneficiarios del PAEI atendidos por el PAEI en el presente ciclo escolar) X 100	Trimestral

6.- UBICACIÓN DEL DOCUMENTO: Página 8, 9 y 10. Numeral **3.5.3. Becas a estudiantes indígenas de educación superior y apoyo a su titulación**, El esquema de operación.

DICE:

...

3.5.3.8 Apoyo de Transporte.	<p>Con el propósito de apoyar a los estudiantes indígenas beneficiarios de una beca, se podrá otorgar el apoyo para gastos de transporte a sus lugares de origen, ya sea en su propio estado o bien cuando requieran trasladarse de la entidad donde realizan sus estudios y hasta su lugar de origen, este apoyo se podrá brindar un máximo de dos ocasiones por año, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de apoyo mediante escrito libre, donde manifieste su deseo de recibir el apoyo para el pago de transporte (incluye sólo transporte terrestre), dirigida al Delegado Estatal, y en donde indique el itinerario desde su lugar de origen al centro de estudios, o viceversa. 2. Presentar cotización del costo del traslado o bien copia simple de boleto de autobús con una antigüedad no mayor a 6 meses. 3. Carta compromiso de entregar comprobación al regreso de su lugar de origen a la oficina de la CDI donde tramitó el recurso. 4. Copia de identificación Oficial. 5. Copia del CURP. <p>El pago de la beca deberá hacerse a través de medios electrónicos, salvo aquellos casos plenamente justificados.</p>
------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las becas a estudiantes indígenas de nivel superior y apoyos de transporte, serán otorgadas siempre y cuando la CDI cuente con los recursos presupuestales suficientes.

7.- UBICACIÓN DEL DOCUMENTO: Página 11. Numeral **3.6.1.3. Derechos de los beneficiarios indígenas con apoyo de Beca para el Nivel Superior**, se adiciona la quinta viñeta que dice:

- Recibir el apoyo de transporte vía terrestre desde su lugar de residencia (ubicación de la Institución Académica donde realiza sus estudios) hasta su lugar de origen, con un máximo de 2 ocasiones en un mismo año.

8.- UBICACIÓN DEL DOCUMENTO: Página 14. Numeral **3.7.1.2. Albergues y Comedores Comunitarios**, último párrafo y cambio en el numeral de Criterios, el número 2 por el número 3.

DICE		DEBE DECIR	
Para recibir el apoyo para la Construcción de Albergues o Comedores Comunitarios, las Instancias Comunitarias, Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil o Grupos Sociales, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos.		Para recibir el apoyo para la Construcción de Casas o Comedores Comunitarios, las Instancias Comunitarias, Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil o Grupos Sociales, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:	
Criterios	Requisitos	Criterios	Requisitos
1.- Requerir del Apoyo del Programa para la construcción del Albergue o Comedor	1. Presentar solicitud en escrito libre (Anexo 1A) manifestando que se cuenta con la capacidad financiera de cuando menos el 50% de aportación.	1. Requerir del Apoyo del Programa para la construcción de la Casa o Comedor	1. Presentar solicitud en escrito libre (Anexo 1-A) manifestando que se cuenta con la capacidad financiera de cuando menos el 50% de aportación.
2.- Que la población que vaya a beneficiar sean alumnos indígenas.	2. Padrón de beneficiarios.	2. Que la población que vaya a beneficiar sean alumnos indígenas.	2. Padrón de beneficiarios.
2.- Que la localidad donde se proponga establecer o construir el Albergue o Comedor Comunitario cuente con servicios públicos básicos.	3. Escrito de la autoridad municipal que demuestre la existencia de los servicios públicos básicos.	3. Que la localidad donde se proponga establecer o construir la Casa o Comedor Comunitario cuente con servicios públicos básicos.	3. Escrito de la autoridad municipal que demuestre la existencia de los servicios públicos básicos.
3.- Contar con un terreno para la construcción del Albergue.	4. Presentar Acta de propiedad o donación del terreno.	4. Contar con un terreno para la construcción de la Casa.	4. Presentar Acta de propiedad o donación del terreno.
4.- Contar con el modelo de la obra	5. Presentar Proyecto Ejecutivo.	5. Contar con el modelo de la obra	5. Presentar Proyecto Ejecutivo.

DICE	DEBE DECIR						
	<p>Para obtener apoyos para artículos de Equipamiento de Casas o Comedores Comunitarios, las Instancias Comunitarias, Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil o Grupos Sociales, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="812 472 1383 1003"> <thead> <tr> <th data-bbox="812 472 1096 535">Criterios</th> <th data-bbox="1096 472 1383 535">Requisitos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="812 535 1096 745">Requerir del Apoyo del Programa para artículos de equipamiento de la Casa o Comedor.</td> <td data-bbox="1096 535 1383 745">Presentar solicitud en escrito libre (Anexo 1-A) manifestando artículos que requiere.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="812 745 1096 1003">Que los artículos para Equipamiento sean para una Casa que se encuentre registrado dentro del Programa.</td> <td data-bbox="1096 745 1383 1003">Padrón de beneficiarios.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los artículos de equipamiento podrán ser otorgados, siempre y cuando, la CDI cuente con suficiencia presupuestal.</p>	Criterios	Requisitos	Requerir del Apoyo del Programa para artículos de equipamiento de la Casa o Comedor.	Presentar solicitud en escrito libre (Anexo 1-A) manifestando artículos que requiere.	Que los artículos para Equipamiento sean para una Casa que se encuentre registrado dentro del Programa.	Padrón de beneficiarios.
Criterios	Requisitos						
Requerir del Apoyo del Programa para artículos de equipamiento de la Casa o Comedor.	Presentar solicitud en escrito libre (Anexo 1-A) manifestando artículos que requiere.						
Que los artículos para Equipamiento sean para una Casa que se encuentre registrado dentro del Programa.	Padrón de beneficiarios.						

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación compulsadas se publicarán en la Página <http://www.cdi.gob.mx> en un periodo no mayor a 5 días hábiles a esta publicación.

TERCERO.- Salvo las modificaciones previstas en este Acuerdo, subsistirán las demás disposiciones establecidas en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce.-
La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- Vo. Bo. Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, **C. Jesús Gala Palacios**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS1.HCT.170914/192.P.DG Y DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo al otorgamiento de facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los patrones y demás afectados el 14 y 15 de septiembre por los fenómenos meteorológicos en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la Sesión en Libros celebrada el día 17 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.170914/192.P.DG y DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 C, 251, fracciones IV, XII, XIII, XXXIII y XXXVII, 263, 264, fracciones III, VII, XIV y XVII, 304 C, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 133, 134 y demás relativos del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 70 del 17 de septiembre de 2014, **Acuerda: Primero.-** Autorizar a los Titulares de la Delegación Regional en Baja California Sur del IMSS y de las Subdelegaciones Cabo San Lucas y La Paz, para que concedan el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de las cuotas causadas durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014, cuyo pago correspondió efectuarse a más tardar el día 17 de septiembre para el mes de agosto, y corresponderá efectuarse el día 17 de octubre para el mes de septiembre, y el día 18 de noviembre para el mes de octubre del mismo año, a solicitud de los patrones y demás sujetos obligados con centros de trabajo o cualquier otro establecimiento ubicados en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, todos en el Estado de Baja California Sur. Esta autorización sólo será aplicable respecto de la parte de las cuotas obrero patronales a su cargo. Las cuotas a cargo de los trabajadores, así como las del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que establecen la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la materia. **Segundo.-** En el caso de las solicitudes de autorización para el pago en parcialidades a que se refiere el punto anterior, se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal por parte de esos patrones y demás sujetos obligados, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social y su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, siempre y cuando continúen realizando el pago de las parcialidades autorizadas por las cantidades y en las fechas correspondientes. Además de que las solicitudes deberán presentarse por los patrones y demás sujetos obligados, a más tardar el 15 de octubre de 2014, para efecto de gozar de la referida facilidad administrativa. **Tercero.-** Los patrones y demás sujetos obligados a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, que con anterioridad al mes de agosto de 2014 obtuvieron autorización para efectuar el pago a plazos de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, en los términos del artículo 40 C, de la Ley del Seguro Social, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al propio mes de agosto de 2014 y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago en los mismos términos y condiciones autorizados, a partir del mes de noviembre de 2014, sin que se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no se generarán recargos por prórroga o mora. **Cuarto.-** En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente dos o más de las parcialidades a que refiere el presente Acuerdo, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgadas en el mismo. En este caso, los titulares de las Subdelegaciones Cabo San Lucas y La Paz, en el Estado de Baja California Sur, exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al Instituto, con la actualización y los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **Quinto.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que verifique que la Delegación Regional en Baja California Sur y las Subdelegaciones Cabo San Lucas y La Paz, por el período de agosto a octubre de 2014 no impongan multas o, en su caso, dejen sin efecto las impuestas a los patrones y demás sujetos obligados a que se refiere el presente Acuerdo y que así lo soliciten, en términos del artículo 304 C, de la Ley del Seguro Social, derivadas del incumplimiento del pago de las cuotas obrero patronales que no pueda efectuarse por las mismas circunstancias a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo. **Sexto.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación, para que promueva la difusión del presente Acuerdo y emita, en su caso, los lineamientos normativos y/o procedimientos para su debida aplicación. **Séptimo.-** Instruir a la Delegación Regional en Baja California Sur para que, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, informe a este Órgano de Gobierno en el mes de diciembre de 2014, sobre los resultados de la aplicación del presente Acuerdo. **Octavo.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Noveno.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2014.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

(R.- 397619)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de los aspirantes aceptados al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGÉSIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO DE COMPETENCIA MIXTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de nueve de julio de dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 22/2014, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito en sus distintas especialidades, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, en el acuerdo general invocado, en virtud que las demandas actuales del servicio de impartición de justicia y la creación de nuevos órganos en este año, implican la necesidad de la designación de un mayor número de jueces de Distrito de competencia Mixta, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión extraordinaria de diecisiete del mes en curso, con apoyo en el artículo 18 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tal lista;

QUINTO.- En sesión de esa fecha, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición de que se trata.

Asimismo, en virtud que el haberse declarado desierto el decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta respondió a causas no atribuibles a los licenciados Rafael Coello Cetina y Francisco Gorka Migoni Goslinga, quienes cumplieron con el requisito de obtener el mínimo aprobatorio de ochenta y cinco puntos exigidos en la aplicación de la primera etapa de ese concurso, determinó que por única ocasión, quedan exentos de presentarse a resolver el cuestionario escrito relativo a la primera etapa del vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta.

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en la fracción IX del artículo 13 del Acuerdo General 22/2014, la lista de las personas aceptadas al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGÉSIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO DE COMPETENCIA MIXTA.

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta, son:

- | | |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1. Argumosa Lopez Rosalía | 28. Herrera Moro Ramírez Eugenia Tania Catalina |
| 2. Armengol Alonso Cecilia | 29. Jaimes Ramos Beatriz Joaquina |
| 3. Ávila Ornelas Roberto | 30. Lara Patrón Rubén Jesús |
| 4. Barroso López José Wilfrido | 31. Lizárraga Delgado Jorge Jannu |
| 5. Burguete García Miguel Ángel | 32. Loranca Luna José Arquímedes Gregorio |
| 6. Camacho Ochoa Ernesto | 33. Maldonado López Héctor Arnoldo |
| 7. Castañón Ramírez Alejandro | 34. Martínez Estrada Ricardo Manuel |
| 8. Chapital Romo Esteban Manuel | 35. Medina Gaona Jorge Antonio |
| 9. Coello Cetina Rafael | 36. Meléndez Almaraz Mireya |
| 10. Cruz Cruz Laura Esther | 37. Migoni Goslinga Francisco Gorka |
| 11. Damián Magaña Aurelio | 38. Montes López Laura |
| 12. Dávila Rangel Juan Marcos | 39. Oliver Cervantes Omar |
| 13. De la Peza López Figueroa Rodrigo | 40. Orantes Lopez Jorge Alberto |
| 14. Díaz de León Cruz José | 41. Ordoñez Escobar Jorge Roberto |
| 15. Escobar Ambríz Genaro | 42. Penagos Robles Nínive Ileana |
| 16. Escudero Contreras Francisco Octavio | 43. Ramírez Hernández Laura Angélica |
| 17. Esquinca Vila David Arturo | 44. Regis López Gabriel |
| 18. Flores Aguilar Miriam | 45. Rojas Bonilla Aurora |
| 19. Flores Cruz Jaime | 46. Rosas Leal Víctor Manuel |
| 20. Flores Díaz Octavio Joel | 47. Rueda Aguilar Dolores |
| 21. García Galicia María de Lourdes Margarita | 48. Ruiz Palma Horacio Nicolás |
| 22. Gómez Fierro Juan Pablo | 49. Sena Velázquez Julio Veredín |
| 23. González Bárcena Salvador Andrés | 50. Silva Díaz Ricardo Antonio |
| 24. González Guillén Magali | 51. Silva Santillán Ma. Luz |
| 25. González Jiménez Joel | 52. Torres Padilla Rodrigo |
| 26. Gorbea Ortiz Fausto | 53. Vargas Ornelas José Álvaro |
| 27. Guzmán Ramos Luis Javier | 54. Vázquez Moreno Oscar |

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados, a excepción de los ubicados en los numerales 9 y 37, deberán presentarse el **veintiséis de septiembre del año que transcurre**, a las **ocho horas con treinta minutos**, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Roviroso 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto SEPTIMO de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de competencia mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, César Esquinca Muñoa, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2369 M.N. (trece pesos con dos mil trescientos sesenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2975 y 3.3075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 6/2014 del índice de este Tribunal, promovido por Víctor Jiménez Pacheco o Fernando Rivera Arroyo, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en Toluca, en los que se reclama la resolución de dieciocho de junio de dos mil doce, dictada en autos del Toca Penal 358/2011 del índice del referido Segundo Tribunal Unitario y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **Mayra Lamas Márquez** y **Fidel González Lamas**, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlos, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, 1 de agosto de 2014.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Jorge Luis Silva Banda
Rúbrica.

(R.- 395684)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO**

Antonia Medina Salamanca.

En el juicio de amparo número 826/2014-VI, del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, promovido a favor de Rufino Muñoz Hernández, contra actos del Juez Octavo de lo Penal del Estado de Puebla, consistente en el auto de formal prisión de veinticinco de mayo de dos mil catorce, de su índice, por el delito de Lesiones y Daño en Propiedad Ajena a Título de Culpa, previstos y sancionados en los artículos 83, 85, 305, 306 fracción 414 primer Párrafo, en relación con los diversos 14, 21 fracción I a contrario sensu del Código de Defensa Social para el Estado, se tuvo a Antonia Medina Salamanca y otros, como terceros interesados en el presente juicio y en términos del artículo 17 constitucional, 30, fracción II, de la ley de amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se decreta el emplazamiento de la tercera interesada Antonia Medina Salamanca por edictos, para que se apersona a este juicio, en este juzgado; ubicado en Avenida Osa Menor Ochenta y dos, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Quedando en este juzgado a su disposición copia de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de agosto de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla
Leticia Perea Huerta
Rúbrica.

(R.- 396685)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Oaxaca, Oax.
Actuaciones
EDICTO**

Adán Miguel Velasco.

En el juicio de amparo indirecto 362/2014, promovido por GERARDO CARMONA DIAZ, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 1 de agosto de 2014.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Virginia Reyes Aguilar
Rúbrica.

(R.- 396914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de julio de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 517/2014-IV, promovido por Operadora Wal-Mart Sociedad de Responsabilidad de Capital Variable contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras; se emplaza por esta vía al tercero interesado José Guadalupe Beltrán Lozano, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley de Amparo vigente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel
Rúbrica.

(R.- 396340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MUNDUS TOURS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por auto de catorce de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número 859/2013, promovido por Junior Roberto Hernández Escamilla, representante legal de Viajes Premier, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras autoridades, en el que le resulta el carácter de tercera interesada, se le manda emplazar por medio de los presentes edictos, para que, si a su interés conviene, se apersona al mismo, en el entendido que deberá presentarse en el local de este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Boulevard Adolfo López Mateos 1950, Colonia Tlacopac San Angel, México, Distrito Federal, código postal 01090, séptimo piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que **se han señalado las nueve horas con diez minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional.** Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Venegas Vázquez
Rúbrica.

(R.- 396544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, siete de julio de dos mil catorce. Juicio de amparo número 245/2014-v, promovido por Raquel Palomino Pedroza y otra, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra. Se ordena emplazar a la tercera interesada Provienda 2000, Asociación Civil, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Acto reclamado la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Norma Vaca Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 396013)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez
 EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 TERCERO INTERESADA DE IDENTIDAD RESGUARDADA V.C.P.**

“En los autos del Juicio de Amparo **806/2014-VI**, promovido por **ALDO GARCIA ROJAS**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Atentamente
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Rosa María Ruiz Méndez
 Rúbrica.

(R.- 396700)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
 EDICTO

Eugenio Armendaíz Villareal.
 (Tercero Interesado.)

En cumplimiento al auto de quince de enero de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo 816/2013-I, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz; promovido por Juan Carlos Naranjo Fray contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Acayucan, Veracruz, consistente en el auto de formal prisión dictado el seis de septiembre de dos mil trece, en la causa penal 276/2013-IV, por el delito de robo específico agravado cometido en agravio de Manuel Martínez de Leo, se ordenó en el presente juicio de amparo, el emplazamiento por Edictos al tercero interesado Eugenio Armendaíz Villareal, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Veracruz, asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la secretaría de este juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 20 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Aida Araceli Chacón Torres

Rúbrica.

(R.- 396212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

“En el juicio de amparo **551/2014-1** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Fernando Joaquín Carmona Hinojosa** contra actos de **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada **Miriam Alvarez González**, por conducto de su esposo **Juan José Vega Alvarez** a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de siete de abril de dos mil catorce, dictado dentro de la causa penal 101/2014 seguida en contra del quejoso ante el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, por la probable comisión de los delitos de homicidio culposo, daño en propiedad culposo y lesiones culposas. Por ello, se hace del conocimiento de **Miriam Alvarez González**, por conducto de su esposo **Juan José Vega Alvarez** que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional.”

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, a 21 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 396913)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados ALVARO ARTURO ESPINOSA ZAMBRANO Y SERGIO ESPINOSA ZAMBRANO.

Se les hace saber que; SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA. A través de su apoderado legal MARGARITO RIVERA LARIOS. Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 55/2014, se dictó auto de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se les hace saber a las terceros interesadas, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito que corresponda, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el ocho de agosto de dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 397114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naulcapan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la parte tercera interesada Se emplaza a la parte tercera interesada **Ruta 27 Nuevo**

Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 651/2014-II del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por **José Florencio Gutiérrez Uribe**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Valle de Cuautitlán Texcoco, y otras**. Se reclama "...orden de ejecución de laudo..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a la siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez
Rúbrica.

(R.- 397133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Oaxaca de Juárez
EDICTO

ALTAGRACIA PEREZ DIAZ.

En el juicio de amparo indirecto 286/2014, promovido por la quejosa Juana Emilia Pérez, contra un acto de los magistrados de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residentes en esta ciudad, consistente en la resolución de veintiuno de enero de dos mil catorce, en el toca penal 770/2013, al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, inciso c), fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Martínez Trujillo
Rúbrica.

(R.- 397490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

SERVICIOS IN ELIGENDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GAMMA SERVICIOS DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1340/2014-II, promovido por **MEXICANA MRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio

y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 21 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 396568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:
“YOLANDA BAUTISTA CANELA, “RESIDENCIAL TLAYECAC CUMBRE AZUL” Y “CONSTRUCCIONES DAM”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1405/2013**, promovido por Juan Carlos Anrubio Maldonado, se ha señalado a esas personas con el carácter de tercero interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberá presentarse por conducto de su representante legal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 397491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

**ALEYDA BERENICE RIOS MENDOZA
TERCERO INTERESADA:**

En los autos del juicio de amparo directo número **259/2014**, promovido por **VANESSA GONZALEZ OROZCO**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2194/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **A LA TERCERO INTERESADA ALEYDA BERENICE RIOS MENDOZA**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo en vigor a partir del **dieciocho de septiembre de dos mil catorce**.

Mexicali, B.C., a 18 de agosto de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 397494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 244/2014

En el juicio de amparo **244/2014**, promovido por **Alberto Calderón Rosas, Arturo Pérez Castelán y Silvia Conde Ruiz**, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Benjamín Silva Cuevas**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama las sentencias de 19 de febrero de 2014, dictadas por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los tocas de apelación 1840/2013-08, 1840/2013-09, 1840/2013-11 y 1840/2013-12, las cuales respectivamente, confirmaron los dos autos de 20 septiembre y las interlocutorias de 19 y 20 de noviembre, todos de 2013, pronunciados en el juicio ordinario mercantil, expediente 103/2005, promovido por los aquí quejosos en contra de **ROYAL AND SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA** y otro del índice del Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 20 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría

Rúbrica.

(R.- 397500)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado JULIO FRANCISCO MATIAS LOZANO.

Se le hace saber que; PABLO TAPIA GALICIA. Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 23/2014, se dictó auto de fecha once de agosto de dos mil catorce, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al tercero interesado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito que corresponda, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el trece de agosto de dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 397559)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil

**Dr. Claudio Bernard número 60, colonia Doctores, octavo piso,
código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Secretaría "A"
Exp. 475/2008
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO PEMEX, S.C.L.** CONTRA **PRADO BELTRAN SULEMA, ESTEBAN VELAZQUEZ CATARINO, AIDA CAMPOS CARBALLO Y EMILIA CRUZ SEGURA** EXPEDIENTE **475/2008**, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:"

Para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en NEBRASKA NUMERO 23, DEPARTAMENTO 7, COLONIA NAPOLES, C.P. 03810, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con las medidas y colindancias señaladas en autos, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, debiéndose convocar postores por medio de EDICTOS que se publicaran POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y para ese efecto gírese oficio a la citada dependencia, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos.- Doy fe.

México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2014.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral

Rúbrica.

(R.- 396573)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

EXPEDIENTE 1247/2009. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO VAZQUEZ DORANTES APODERADO DE "SANTANDER VIVIENDA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES DENOMINADA ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CONTRA FAUSTO LOPEZ MUNIVE Y MARIA DE LAS NIEVES TIZAPANTZI DE LA ROSA. DISPOSICION DEL JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, AUTO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, ASI COMO EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, CONVOQUENSE POSTORES PARA PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DE REMATE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA NUMERO SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE MALTA ERIGIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE MANZANA CUARENTA Y DOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL BOSQUES EL PILAR NUMERO CIENTO VEINTE DEL BOULEVARD ATEMPAN DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, SEÑALANDOSE PARA EL DESAHOGO DE ESA DILIGENCIA LAS DOCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$256,666.66 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE EL PRECIO DEL AVALUO, POR MEDIO DE EDICTOS PARA PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Puebla, a 28 de agosto de 2014.

La Diligenciaria

Lic. María Soledad Gómez Basilio

Rúbrica.

(R.- 396608)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito**

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

JOSE ALBERTO LINARES CATALAN

Donde se encuentre.

En la causa penal **159/2012**, que se instruye contra FRANCISCO JAVIER FELIX ARREDONDO, por el delito de contra la salud, en la modalidad de transporte del narcótico denominado cocaína, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, y el diverso de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en la hipótesis de a quien por sí transporte dentro del territorio nacional, recursos con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con el propósito de encubrir el origen de dichos recursos, previsto y sancionado por el numeral 400 Bis, del citado código punitivo, en términos del artículo 13, fracción II, del propio código represor; se determinó que con fundamento en los artículos 36, 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notificara a **JOSE ALBERTO LINARES CATALAN**, que se fijaron las **once horas del dieciséis de octubre de dos mil catorce**, para que se presente con identificación oficial a las instalaciones que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en la tercera avenida norte número veintitrés, esquina con la tercera calle oriente, en Tapachula, Chiapas, para el desahogo de la diligencia de careos procesales a su cargo.

Y para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José de Jesús Soto Ríos

Rúbrica.

(R.- 396816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

SAMUEL BARDOR KAESS

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1242/2014-II**, promovido por **Amigos Arquitectos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Notario Público número 5 de esta ciudad y otra autoridad**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5o. de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **TRECE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 8 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 396843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado

Xalapa-Equez., Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1788/2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Miriam Eugenia Melo Granados Hernández, en la que se señaló como actos reclamados el auto de veintisiete de mayo de dos mil trece, dictada en los autos del toca 1852/2013, del índice de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, que desecha el recurso de queja interpuesto por la parte quejosa, contra la resolución de fecha tres de abril de dos mil trece, dictada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Acayucan, Veracruz, en los autos del juicio ordinario 256/2008, la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarlo por medio de edictos al tercero interesado Alberto Vázquez Castillo, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día veintiocho de agosto de dos mil catorce, a las nueve horas con veinte minutos.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 27 de agosto de 2014.

La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Nelda Gabriela González García

Rúbrica.

(R.- 396903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

Tercero Interesado: "Grupo JB Salgado", sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 33/2014, promovido por Oscar Payan Cerón, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora y actuario notificador adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, por desconocerse el domicilio del tercero interesado "Grupo JB Salgado", sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este juzgado.

A). Nombre del quejoso: Oscar Payan Cerón.

B). Tercero perjudicado: "Grupo JB Salgado", sociedad anónima de capital variable

C). Acto reclamado: de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, se reclama la nulidad de la supuesta acta o cédula de notificación consistente en las diligencias efectuadas a las 09:05 horas del día 04 de julio de 2012; y, la nulidad de la supuesta acta o cédula de notificación consistente en la diligencia efectuada a las 9:05 horas del día 05 de julio del 2012, y como consecuencia de lo anterior la nulidad de todas las actuaciones subsecuentes.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excelsior".

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 13 de agosto de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Patricia Aurora Rodríguez Duarte

Rúbrica.

(R.- 397489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

“Aldo López Prado”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1562/2014**, promovido por **Isidoro Sánchez Zenon**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 397493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 2949/2011, promovido por el NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE TOMATLAN, JALISCO, contra actos del SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO y otras autoridades, con fundamento en los artículos 30, fracción III, de la Ley de Amparo y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL EL PORTEZUELO, COMUNIDAD INDIGENA CORRALITO DE PILOTO, MUNICIPIO DE TOMATLAN, ESTADO DE JALISCO ASI COMO JOSEFINA CASTILLO JAUREGUI, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DIAS VEINTIDOS Y VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE Y EL SEIS DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL CATORCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

“2014, Año de Octavio Paz”

Zapopan, Jalisco, a 14 de agosto de 2014.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Leticia Elizabeth Franco Pacheco

Rúbrica.

(R.- 397495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 157/2014-III, promovido por Ricardo Balderas Mendoza, en contra del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y otras autoridades, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y en cumplimiento a los acuerdos de veinticinco de junio y veintiocho de julio de dos mil catorce, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS sin costo para el quejoso, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 157/2014-III. Quejoso Ricardo Balderas Mendoza. Terceros interesados: Miguel de Jesús García Mejía y Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal. Autoridades Responsables Ordenadoras: Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en Tamaulipas; Jueces Primero y Segundo Menores Mixtos del Quinto Distrito Judicial de Tamaulipas, todas con sede en Reynosa; Autoridades Responsables Ejecutoras: Comandante y Jefe de Grupo de la Policía Ministerial de Tamaulipas, y Comandante de la Policía Preventiva (Sub Inspector de la Policía Estatal Acreditado en Reynosa, denominación correcta), ambas con sede en Reynosa. Acto Reclamado: La orden de aprehensión librada en contra del quejoso Ricardo Balderas Mendoza, por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, dentro de la causa penal 172/2013, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Robo Domiciliario, cometido en agravio de Miguel de Jesús García Mejía.

Antecedentes del acto reclamado: El treinta de septiembre de dos mil trece, se constituyeron en el domicilio ubicado en calle Francisco Márquez, número 412 de la colonia Margarita Maza de Juárez, en Reynosa Tamaulipas, quienes dijeron ser Policías Ministeriales, con la finalidad de privar de la libertad al quejoso Ricardo Balderas Mendoza.

Preceptos Constitucionales: 1, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 22.

Hágasele del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del catorce de agosto de dos mil catorce, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas, a 28 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa, encargado del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Leonel Vázquez Abrego

Rúbrica.

(R.- 396063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 676/2014-IV

En los autos del juicio de amparo 676/2014-IV, promovido por José Antonio Lomelín Guerra, José Antonio, Jorge Alejandro, Fernando Javier, María Guadalupe, María Dolores, Juan Carlos, María Cristina y Luis Eduardo, todos de apellidos Lomelín Alba, contra actos del Juez Décimo Civil y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, ambos residentes en la ciudad de León, Guanajuato, reclamando la sentencia de quince de noviembre de dos mil trece, dictada dentro del juicio ordinario mercantil M29/2013, del índice del Juzgado Décimo Civil de esta ciudad, en la cual se ordenó la desposesión respecto a

una fracción del terreno ubicado en el Boulevard José María Morelos, en la colonia Granjas del Palote, que tiene una superficie de 11,957.00 once mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló entre otro a CONDOMINIO PLAZA CAMPESTRE II, ASOCIACION CIVIL, con el carácter de tercero interesado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente lo represente ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

"2014 Año de Octavio Paz"

León, Gto., a 11 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho en términos de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Salvador Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 396422)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **288/2014-VIII**, PROMOVIDO POR **CELIA SUAREZ CAMACHO, CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA DE LA SUCESION DE FERNANDO HERNANDEZ REYES**, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL **DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **BENITO VAZQUEZ ARZABA Y LUCIA ARZABA DURAN**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER

UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA PRIMERA SALA CIVIL **DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, SEÑALO COMO TERCEROS INTERESADOS A **BENITO VAZQUEZ ARZABA Y LUCIA ARZABA DURAN**; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO: La omisión en la fundamentación y motivación en la sentencia de fecha tres de marzo de 2014, emitida por la H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicada en el Boletín Judicial el 4 de marzo de 2014, surtiendo sus efectos el día siguiente.”.

México, D.F., a 27 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 396737)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.**

**Actuaciones
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el siete de agosto de dos mil catorce, en el juicio de amparo **465/2014-III** promovido por **Tiburcio Martínez Alvarado**, contra actos del Juez Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado de San Luis Potosí, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado **José Irineo Díaz Carrizales**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de amparo lo promueve **Tiburcio Martínez Alvarado**, contra actos del Juez Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado de San Luis Potosí, a quien reclama: el Auto de fecha 14 de agosto del año 2013, que dictó dentro del expediente número 590/2013, relativo a la Ejecución que procedió a dar inicio al procedimiento de Ejecución Penal para el debido y exacto cumplimiento de las sanciones impuestas por parte del C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de Matehuala, S.L.P., Auto de fecha 28 de agosto del año 2013, que dictó dentro del expediente número 590/2013, el C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de Matehuala, S.L.P., en el que ordeno notificar en forma personal únicamente a la MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA AL JUZGADO REGIONAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Auto dictado dentro de la Diligencia Judicial de fecha 25 de Marzo del año 2014, autos de veintitrés de enero y veintiocho de febrero de dos mil catorce, en que se pretende hacer efectivo la garantía que constituye mediante hipoteca del JUEZ SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSI, diligencia Judicial de fecha 25 de Mayo del año 2012, a la Ejecutora adscrita al JUZGADO REGIONAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, la falta de notificación de los autos de fecha 23 de enero y 25 veinticinco de Febrero del año 2014, a la Ejecutora adscrita al JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI, le reclamo la incorrecta Notificación practicada el día 19 de marzo del año en curso, la omisión cometida por esa Autoridad Ejecutora, toda vez que desatendió lo ordenado mediante auto de fecha 18 de marzo del año en curso; hágasele saber por este medio al aludido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la **Calle Prolongación Muñoz número 650, Planta Baja, Plaza Muñoz, Colonia Matehuala, de esta ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre**, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de agosto de 2014.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. J. Guadalupe García Neri

Rúbrica.

(R.- 397158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
edificio "B", piso I, C. P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo numero 3404/2012, promovida por Dario Javier Lara Pérez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, se dicto un acuerdo que en lo conducente dice:

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, a quince de agosto de dos mil catorce.

Visto; agréguese los oficios signados por la Administradora Regional del Consejo de la Judicatura Federal, Contadora Clarivel Hernández Lira, con sede en esta ciudad, y en atención a su contenido, mediante el cual hace del conocimiento que no es posible efectuar la publicación de los edictos por no cumplir con las formalidades, atendiendo al Acuerdo General 5/2013, esto, para los efectos legales procedentes.

Ahora, tomando en consideración lo vertido por tal administradora y dado que no ha sido posible emplazar a juicio a las terceros perjudicadas Natalia Edisa Petrone Montes y María Teresa Hernández Martínez, a pesar de haberse realizado la investigación de su domicilio, tal como lo prevé el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada, aplicable al presente asunto; así como que la parte quejosa justificó que no cuenta con los ingresos suficientes para erogar dicho gasto, al encontrarse recluso, solicitando por ello que el citado emplazamiento se haga mediante la publicación de edictos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, lo que así se proveyó mediante proveído de veintiséis de mayo de dos mil catorce; en tal virtud, con apoyo en el citado precepto, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, éste órgano jurisdiccional acuerda que se proceda al emplazamiento de las tercero perjudicadas Natalia Edisa Petrone Montes y María Teresa Hernández Martínez, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior, haciéndole saber que se señalan como fechas para la publicación de los edictos, las siguientes: la primera el veintidós de septiembre, la segunda el seis de octubre y la tercera, el veintidós de octubre, todos del año dos mil catorce, haciéndose saber a las tercero perjudicadas que el juicio de amparo número 3404/2012, fue promovido por Darío Javier Lara Pérez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, de quien reclama: "De la autoridad señalada como responsable ordenadora se reclama del auto de formal prisión de fecha 11 de noviembre de dos mil doce, dictado dentro de los autos de la causa penal número 368/2012 de su libro índice, y de la autoridad responsable ejecutora se reclama la ejecución de dicho auto de formal prisión, así como todas las consecuencias que contraiga el mismo."

Lo anterior encuentra sustento en las Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis 2ª/J.91/2006, 108/2010 y 1ª/J84/2011.

Asimismo, hágase saber a las terceros perjudicadas de referencia que, deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente las represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de las terceros perjudicadas copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 15 de agosto de 2014.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Penélope Rodríguez Landa

Rúbrica.

(R.- 396818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio ordinario Civil expediente **742/2012-IV**, promovido por **LA FEDERACION**, por conducto de la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES** en contra de **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GUDIÑO VEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-.-.-, visto el escrito de cuenta suscrito por JUAN MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, de la Procuraduría General de la República y del Agente del Ministerio Público de la Federación, quien promueve en nombre y representación de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de dieciséis de enero de dos mil nueve, mediante el cual promueve juicio ordinario civil en contra de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GUDIÑO VEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este juzgado con el índice 742/2012-IV.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuesta.

“...., en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GUDIÑO VEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,...correr traslado con fotocopia de la demanda y sus anexos, para que dentro del plazo de **nueve**, produzcan sus contestación; apercibida que de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-.-.-“

POSTERIORMENTE SE EMITIO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

“México, Distrito Federal, trece de agosto de dos mil catorce.

Se tiene por hechas sus manifestaciones; ahora bien, vistas las constancias de autos, se advierte que mediante acuerdos de dieciocho de diciembre de dos mil doce y veintisiete de septiembre de dos mil trece, se giraron oficios a diversas dependencias para que proporcionaran el domicilio de la demandada **Constructora y Urbanizadora Gudiño Vega, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por lo que ha sido agotado en el presente asunto las diligencias para ordenar el emplazamiento de la citada demanda, que estatuye que basta el informe de una sola autoridad o institución pública que proporcione los datos de identificación o el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada, para que proceda la notificación por edictos; en esa medida, con apoyo en lo dispuesto por el precepto legal número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y como lo pide, **emplácese por medio de edictos a la demandada Constructora y Urbanizadora Gudiño Vega Sociedad Anónima de Capital Variable**; edictos que serán a costa de la actora y deberán contener la respectiva relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, así como de este proveído, en su parte esencial, que **se publicará por tres veces de siete en siete días** consecutivas, en un **periódico de circulación amplia** y de cobertura nacional, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciendo del conocimiento de la citada demandada que **deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados en el presente acuerdo, a fin de que dé contestación en sus términos a la demanda promovida en su contra por La Federación**, por conducto de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos sobre los que no suscite explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, en términos de lo dispuesto por el artículo 329 del ordenamiento legal citado, y bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzcan su

contestación dentro del plazo señalado, se procederá conforme al artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital; apercibida, que en caso omisa, estas se harán por medio de rotulón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del código en cita.”

EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA SE RECLAMO COMO PRESTACIONES LAS SIGUIENTES:

Ahora bien, por escrito presentado el veintitrés de octubre de dos mil doce, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el representante legal de **LA FEDERACION**, por conducto de la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, promovió demanda **ordinaria civil** en contra de **Constructora y Urbanizadora Gudiño Vega, Sociedad Anónima de Capital Variable**, reclamando las prestaciones siguientes:

1).- El pago de la cantidad de \$232,172.25 (doscientos treinta y dos mil cientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.), que la demandada reconoció adeudar a mi representada en convenio de fecha 31 de agosto de 2011.

2).- El pago de los intereses pactada en los términos de la Cláusula Segunda del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 31 de agosto de 2011, que importan la cantidad de \$36,567.12 (treinta y seis mil quinientos sesenta y siete 12/100 M.N.).

3) 3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representada derivados del incumplimiento de pago por parte de la demanda en términos de lo dispuesto en el artículo 2104 del Código Civil Federal.

4).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente juicio.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 21 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Ricardo Martínez Torres

Rúbrica.

(R.- 397134)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO PEMEX, S.C.L.**, en contra de **ESTRADA ORTIZ ALEJANDRA, EXPEDIENTE 1584/2009**, EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintinueve de agosto y primero de septiembre de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos a ALEJANDRA ESTRADA ORTIZ, mismo que se encuentra ubicado en CALLE CLAVEL NUMERO 183, EDIFICIO LILI, DEPARTAMENTO 301, COLONIA ATLAMPA, C.P. 06450, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, también identificado como CALLE CLAVEL NUMERO 183, DEPARTAMENTO 301, RÉGIMEN 2, EDIFICIO B-2 LILI, COLONIA ATLAMPA, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, en el Tablero de Avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal, y para ese efecto gírese oficio a dicha dependencia y en el Periódico “LA PRENSA”, sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL.- DOY FE.-

Para su publicación por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, en el Tablero de Avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Periódico “LA PRENSA”.

México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2014.

El C. Secretario de Acuerdos “B”

Lic. Javier Mendoza Maldonado

Rúbrica.

(R.- 396570)

AVISOS GENERALES

PENSIONES INBURSA S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA S.A.
NOTA ACLARATORIA

Con el presente informamos que el día 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación en las páginas 13, 14, 15 el Balance General Consolidado al 31 de diciembre 2013.

El cual presenta un error por captura en el rubro de Suma de Activos:

	Dice	Debe decir
Suma de Activo	\$24,713,552,408.53	\$25,713,552,408.53

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 397492)

BANCO INTERACCIONES, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
“OCALFA 95U”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de noviembre de 1995 actualmente identificado con el número 9545 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso”), así como con el título que ampara la emisión de los certificados de participación ordinarios amortizables, identificados con clave de pizarra “OCALFA 95U” (los “Certificados”), emitidos por Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso (el “Fiduciario”), donde Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en ejecución del Fideicomiso Inicial (el “Fideicomitente”), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el “Representante Común”) de los tenedores de los Certificados (los “Tenedores”), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 6 de octubre de 2014 a las 11:00 horas (la “Asamblea”), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Fiduciario respecto del estado actual que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común a través de sus miembros designados en el comité técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1967, autorice en una sesión de dicho comité, la Amortización Anticipada de los Certificados, en el entendido de que dicha Amortización Anticipada, no necesariamente se realizará en la misma fecha del prepago del Crédito Banobras.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la modificación de los documentos de la emisión, incluyendo sin limitar el Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título a fin de llevar a cabo la Amortización Anticipada de los Certificados en cualquier fecha, pudiendo o no, ser un una Fecha de Pago de Rendimientos de los Certificados.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Representante Común y al Fiduciario para que, una vez realizada la Amortización Anticipada de los Certificados, lleven a cabo todos los actos necesarios para extinguir el Fideicomiso y la cancelación del Título respectivo.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Representante Común a que se lleven a cabo los actos necesarios a su cargo para suscribir los convenios modificatorios y/o cualesquier otros

documentos que el fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1967 necesite suscribir, con el fin de que se reflejen, entre otros, los siguientes:

a) De forma enunciativa mas no limitativa, se modifique el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1967:

- con objeto de incluir a un fideicomitente adherente,
- para que en su patrimonio y fines deje de recibir los ingresos del actual cuerpo B, así como los ingresos por las aportaciones del Gobierno del Estado de México por concepto de pago de residentes, una vez puesto en operación el nuevo cuerpo C,
- para romper el pari passu para que los recursos que ingresen para el prepago de los Certificados sirvan para tal fin,
- para incluir la contratación nuevos financiamientos con objeto de financiar la construcción del nuevo tramo C, de financiar, en primer lugar, el prepago de los Certificados y de reestructurar o refinanciar la actual deuda con Banobras, SNC.

b) De forma enunciativa mas no limitativa se modifique el Título de Concesión:

- para ampliar el plazo en 30 años más,
- para incorporar la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación del Cuerpo C,
- para desincorporar el actual Cuerpo B, una vez que entre en operación el nuevo cuerpo C,
- para modificar el esquema tarifario, con objeto de implementar tarifas que maximicen el ingreso.

En el entendido de que dichas modificaciones surtirán efecto si y sólo si se hayan prepagado en su totalidad los Certificados, o que se incorpore la condición de que los recursos que reciba el fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1967, se utilicen en primer lugar al prepago total de los Certificados y todas las cantidades derivadas de los mismos.

VI. Designación de delegado o delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder para hacerse representar en la Asamblea, o en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal a la atención de la Lic. Ivette Hernández Núñez, la Lic. Karina de la Puente González u Oscar Manuel Gary José en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (ivhernandez@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255) 5231-0163) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

México, Distrito Federal, a 22 de septiembre de 2014.

El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Legal

Lic. Héctor E. Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 397476)

Pemex-Gas y Petroquímica Básica

Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos

Subdirección de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA SUAP-DG-06/14

De conformidad con las disposiciones que establecen el Artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex-Gas y

Petroquímica Básica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas morales mexicanas y extranjeras, con capacidad legal para adquirir bienes inmuebles y legitimadas en términos de las Bases para adquirir estos bienes en particular, a participar en la licitación pública antes mencionada, que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación de ductos de distribución de gas natural de su propiedad localizados en el Sector Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, que a continuación se señalan:

Licitación Pública	Descripción y ubicación	Longitud aproximada	Valor de referencia para venta
SUAP-DG-06/14	Gasoducto de 12" D.N. del Km. 0+00 al 17+640 que corre de la EM del Centro del Sector rumbo al Complejo Industrial Chihuahua, ubicado su inicio en el Km. 211+965 de la Carretera número 45 Delicias-Chihuahua, Estado de Chihuahua y Gasoducto de 2" D.N. número de ERM 08045, ubicado en el Km. 34+400 del gasoducto de 8" que corre de Chihuahua hacia Anáhuac en el Estado de Chihuahua.	Gasoducto de 12" D.N.: 17.640 kms. (diecisiete kilómetros seiscientos cuarenta metros) Gasoducto de 2" D.N.: 0.026 kms. (veintiséis metros)	\$31,860,400.00 (treinta y un millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha, hora y lugar del Acto de Fallo
9 de octubre de 2014 12:00 horas Av. Marina Nacional N° 329, Torre Ejecutiva, Piso 34, Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311	Al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el mismo lugar.

Pemex-Gas y Petroquímica Básica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, proporcionará a los interesados las Bases que regirán la licitación considerada en esta Convocatoria a partir del 22 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2014, en los días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en Av. Marina Nacional N° 329, Torre Ejecutiva, Piso 34, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página, <http://www.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Comercialización de bienes no útiles >> bienes inmuebles<<, o bien, solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el 3 de octubre de 2014 a las 10:00 horas, en la misma dirección en que se celebrará el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos: 01(55) 1944-9054 y 1944-2500 extensiones 59351 y 593554

Mexico, D.F., a 22 de septiembre de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 397488)

Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA

El Servicio Postal Mexicano, Organismo Descentralizado, en cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, la Dirección Regional Norte, a través de la Subdirección de Operación Regional Norte, celebrará la venta de bienes muebles en su calidad de desechos, vehículos y motocicletas que ya no son útiles para el Servicio Postal Mexicano, a través del procedimiento de Licitación Pública No. SPM-DRN-SRN-LPN-01/2014, Bajo las siguientes:

Bases

- I.- Descripción, cantidad y precios mínimos de venta.
- I.1.- Los Bienes de desecho, vehículos y motocicletas propiedad del Servicio Postal Mexicano, motivo de la venta se conforman de la siguiente manera, siendo el valor para venta el que se indica a continuación:

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Motocicletas de diversas marcas y modelos, como Unidades vehiculares.	216	\$593,675.00
Automóviles sedan marca Volkswagen 5 puertas, tipo Pointer, modelos 2003.	4	\$58,523.95
Automóviles sedan marca Nissan 4 puertas, tipo Tsuru GSI, modelos 2006 y 2009.	3	\$68,282.30
Camionetas marca Nissan Estaquitas, modelo 2004, 2006, 2007 Y 2008.	44	\$1,193,888.10
Camioneta marca Nissan Urvan modelo 2008	1	\$70,886.15
Camionetas Monovolumen marca Renault tipo Kangoo modelo 2009.	6	\$264,740.00
Camionetas marca Dodge Ram Van 1500, modelo 2003.	3	\$49,206.00
Camionetas marca Dodge Ram Wagon 1500, modelo 2003	2	\$64,000.00
Camiones marca Dodge Ram 4000, modelos 2005, 2006, 2008 y 2009	12	\$633,959.75
Camiones marca Chevrolet 3.5 ton.. modelo 2002	2	\$73,000.00
Camioneta marca Chevrolet Express Van 15 Pasajeros	1	\$100,252.80
Camioneta Marca Ford Transit, modelo 2008	5	\$305,250.00
Automóvil sedan marca Verna By Dodge, modelo 2006.	3	\$63,197.60
Lote de bienes en su calidad de desechos consistente en; desecho ferroso de segunda, desecho de Leña Común, desecho ferroso mixto contaminado y desecho ferroso vehicular.	62,939 kg. aprox.	\$123,562.95

Los bienes motivo de la presente licitación se encuentran ubicados en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

- II.- Costo de bases y forma de pago.

II.1 El precio de venta de las presentes bases será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.).

II.2 El pago para la compra de las bases de la presente licitación deberá realizarse a la cuenta No. 510752, Sucursal 870, con número de referencia 016260184, a favor del Servicio Postal Mexicano en el Banco Nacional de México (BANAMEX), cabe señalar que la venta de bases para el día 30 de septiembre de 2014, será de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:00 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 30 de septiembre del 2014 será en horario de 9:00 A.M. a 14:00 hrs. y de 16:00 a 17:30 hrs.

II.3 Una vez realizado el pago en la cuenta No. 510752, de las bases de la presente licitación, y enviado el boucher de pago con una identificación del interesado anexo el R.F.C. a los correos rmar@correosdemexico.gob.mx y mmejia@correosdemexico.gob.mx, las bases del serán enviadas vía electrónica a los correos que el interesado indique, en un horario de 9:00 A.M. a 14:00 hrs. y de 16:30 hrs. a 18:00 hrs.

II.4 Si el interesado de otros estados considera adquirir bases de manera electrónica, deberá depositar a favor del Servicio Postal Mexicano el costo de las bases por un monto \$800.00 (ochocientos pesos 00/100, M.N.), en la sucursal 870, cuenta bancaria No. 510752 Referencia 016260184 del Banco Banamex (Banco Nacional de México) y enviar la ficha de depósito vía correo electrónico a las cuentas de correos electrónicos rmar@correosdemexico.gob.mx y mmejia@correosdemexico.gob.mx, de la misma forma se le harán llegar las bases en comento a la cuenta de correo electrónico que el interesado indique (Entregar la ficha original en el acto de inscripción, recepción y revisión de documentos en el sobre N° 1).

III.- Visita.

Los interesados de esta licitación deberán verificar las condiciones físicas de los bienes del 22 al 30 de septiembre de 2014, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, la forma y condiciones se establecen en las bases de la presente licitación.

IV.- Junta de aclaraciones.

Esta tendrá verificativo el día 1º de octubre del 2014, en las oficinas de la Gerencia Postal Estatal Nuevo León, ubicadas en la calle Ocampo No. 500 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., este evento dará inicio a las 10:00 A.M.

V.- Inscripción, recepción y revisión de documentos.

Este se efectuará el 3 de octubre del 2014, a las 10:00 A.M., en las oficinas de la Gerencia Postal Estatal Nuevo León, ubicadas en la calle Ocampo No. 500 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

VI.- Forma y condiciones a la que estará sujeta la venta.

La forma y condiciones a la que estará sujeta la venta de los bienes de desecho, vehículos y motocicletas, están descritos en las bases de la licitación, mismas que están a disposición de los interesados en las oficinas de la Gerencia Postal Estatal Nuevo León, ubicadas en la calle Ocampo No. 500 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

VII.- Acto de presentación, y apertura de ofertas económicas.

Este acto se llevará a cabo el día 6 de Octubre del 2014, a las 10:00 A.M., en las oficinas de la Gerencia Postal Estatal Nuevo León, ubicadas en la calle Ocampo No. 500 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

VIII.- Acto de fallo (incluye subasta).

Este se llevará a cabo el día 9 de Octubre del 2014 a las 11:00 A.M., en las oficinas de la Gerencia Postal Estatal Nuevo León, ubicadas en la calle Ocampo No. 500 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

VIII.1.- Subasta.

Una vez concluido el fallo de la licitación, en el mismo acto se procederá a la Subasta de los bienes que no se hubiesen logrado su venta siendo postura legal en Primera Almoneda las 2 terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en Segunda Almoneda.

IX.- Garantías.

La Garantía de Sostentamiento de la Oferta, se hará mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria legalmente autorizada, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) antes de I.V.A., y que corresponda a la(s) partida(s), que le interesen al licitante.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 22 de septiembre de 2014.
El Subdirector de Operación Regional Norte
del Servicio Postal Mexicano
Ing. Vicente Pliego Cortés
Rúbrica

(R.- 397484)

URBANIZACIONES Y LOGISTICA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 396981)

EDIFICACIONES Y LOGISTICA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 396987)

ESTRUCTURAS Y LOGISTICA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 396991)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del 1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación